

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Incripción: 15

Número de Repertorio: 8061

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha nueve de Diciembre del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de CONSTITUCION DE FIDEICOMISO, en el Registro de FIDEICOMISO con el número de inscripción 15 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1790010937001	BANCO PICHINCHA C.A	ACREEDOR HIPOTECARIO
1391900538001	HAPPYHOME S.A.	CONSTITUYENTE BENEFICIARIO
1308206711	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	CONSTITUYENTE BENEFICIARIO
CLTE244898	FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA Y ADMINISTRACION DE FLUJOS ZAMBRANO	FIDEICOMISO
1791277600001	ENLACE DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	FIDUCIARIA

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1141427000	5094	CONSTITUCION DE FIDEICOMISO

Libro: FIDEICOMISO

Acto: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO

Fecha inscripción: lunes, 09 diciembre 2024

Fecha generación: jueves, 12 diciembre 2024



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 7 6 0 2 5 5 X V T G 7 7 2





Factura: 001-002-000101255



20241701026P02173



NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

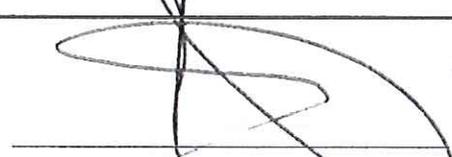
EXTRACTO

Escritura N°:	20241701026P02173						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE OCTUBRE DEL 2024, (15:48)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Jurídica	HAPPYHOME S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1391900538001	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA
Jurídica	ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	REPRESENTADO POR	RUC	1791277600001	ECUATORIANA	FIDUCIARIA	ALVARO FERNANDO MUÑOZ MIÑO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDÉTERMINADA						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20241701026P02173
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE OCTUBRE DEL 2024, (15:48)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/mis_pagos_detalle/695764/747093/2024 (1 FOJA) https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_solvensia/1/phWBdy9pJWB13OYYWglwrORIL128707bDsHAbnIS6hZ7tjpXbVG Tqubi (1 FOJA)
PÁGINA WEB	https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/vercertificadocatastro?token=eyJpdil6lnQwVy9JOTY4R2tsUH11bEJueDJJekE9PSlslnZhbHVljoieE9oWHhj

Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	YmJTanp4NUNPbndEYjk5dz09liwibWFjloiYTE5Njc2ODk5MTgzY2FiYTg2YmYzYzRmMjY3MDViZDg1ZjIhYWMwM2ZjNDA1ZWw0YWRINTg3YTlhMzliMjE5MjlnRhZyI6IjJ9 (1 FOJA)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solventia/29sOwMglZjYlXnjQA1pFoWdwLP166022iVFOyw5bwMWFOfxshAAw7miEN (3 FOJAS)
OBSERVACIÓN:	TOTAL 6 FOJAS

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20241701026P02173
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE OCTUBRE DEL 2024, (15:48)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



2024	17	01	26	P02173
------	----	----	----	--------

**CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL DE
TENENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS
DENOMINADO
FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA Y
ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS ZAMBRANO**

QUE OTORGAN:

**SRA. AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ,
LA COMPAÑÍA HAPPYHOME S.A.,
BANCO PICHINCHA C.A., Y
LA COMPAÑÍA ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
CUANTÍA: INDETERMINADA**

DI 2 COPIAS

NF.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **UNO (01) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, ante mí, **DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, Comparecen a la celebración del presente contrato: **Uno.-** Por una parte, la señora **AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ**,

de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de profesión/ocupación Ingeniera de cuarenta y nueve años de edad, fija su domicilio en la siguiente dirección: Urb. Lomas de Barbasquillo, Manzana B7, Manta-Ecuador, y de tránsito por esta ciudad de Quito, teléfono cero nueve nueve nueve nueve cero ocho cero cero cuatro (0999908004), correo electrónico adrzr@hotmail.com. Dos.- Por una parte, la **COMPAÑÍA HAPPYHOME S.A.**, debidamente representada a través de la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz en calidad de Presidente, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, quien declara ser de profesión/ocupación Ingeniera de cuarenta y nueve años de edad, fija su domicilio en la siguiente dirección cantón Manta: AV. 23 S/N y Flavio Reyes, referencia: diagonal a Comisariato Junior, y de tránsito por esta ciudad de Quito, teléfono cero nueve nueve nueve nueve cero ocho cero cero cuatro (0999908004), correo electrónico adrzr@hotmail.com. Tres.- Por una parte, **BANCO PICHINCHA C.A.**, debidamente representada a través del señor Simón Andrés Acosta Espinosa en calidad de Apoderado Especial, según se desprende de la copia certificada del poder que se agrega como habilitante a este instrumento público, el mismo que el compareciente declara bajo juramento fue legalmente conferido, no ha sido revocado hasta la presente fecha y que el poderdante se encuentra actualmente con vida, el compareciente declara ser de estado civil casado, de profesión/ocupación Licenciado, de sesenta y seis años de



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



edad, fija su domicilio en la siguiente dirección, Cantón Quito:
Av. Río Amazonas 4545, teléfono cero nueve nueve cinco cero dos nueve siete cero dos (0995029702), correo electrónico emaruri@pichincha.com. Cuatro.- Por otra parte la compañía **ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, con Registro Único de Contribuyentes número 1791277600001, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, y como tal Representante Legal, el señor Álvaro Fernando Muñoz Miño, conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante, el compareciente declara ser de estado civil casado, de profesión/ocupación empleado privado, de sesenta años de edad, fija su domicilio en la siguiente dirección Cantón Quito: Avenida Naciones Unidas 1014 y Avenida Amazonas esquina Edificio La Previsora, Torre A, Octavo piso, Oficina Ochocientos Uno de la ciudad de Quito, teléfono cero dos dos dos seis dos cuatro cero tres (022262403), o en las direcciones de correo electrónico amunoz@enlace.ec o enlacenf@enlace.ec; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparecen de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; certificados de votación y demás documentos que con su consentimiento han sido debidamente certificados e

incorporados a la presente escritura; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente “SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste un contrato de **FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Comparecen a la celebración del presente contrato: **Uno.-** Por una parte, la señora **AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ**, con cédula uno tres cero ocho dos cero seis siete uno uno (1308206711), de estado civil divorciada, comparece por sus propios y personales derechos, domiciliada en Manta-Ecuador, parte a la que, en adelante y para efectos del presente instrumento se la denominará como “**CONSTITUYENTE UNO y/o BENEFICIARIO UNO**”. **Dos.-** Por una parte, la **COMPAÑÍA HAPPYHOME S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes número 1391900538001, debidamente representada a través de la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz en calidad de Presidente, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada y domiciliada en la ciudad de Manta-Ecuador; parte a la que, en adelante y para efectos del presente instrumento se la denominará como “**CONSTITUYENTE DOS y/o BENEFICIARIO DOS**”. **Tres.-** Por una parte, **BANCO PICHINCHA C.A.**, con Registro Único de Contribuyentes número 1790010937001, debidamente



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



representada a través del señor Simón Andrés Acosta Espinosa en calidad de Apoderado Especial, conforme se desprende del Poder Especial que se adjunta como habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la Av. Río Amazonas 4545 de la ciudad de Quito; parte a la que, en adelante y para efectos del presente instrumento se la denominará como **“ACREEDOR HIPOTECARIO y/o BANCO”**. Cuatro.- Por otra parte la compañía **ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, con Registro Único de Contribuyentes número 1791277600001, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, y como tal Representante Legal, el señor Álvaro Fernando Muñoz Miño, conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la Avenida Naciones Unidas 1014, y Avenida Amazonas, Edificio La Previsora, Oficina 801; parte a la que en lo posterior y para efectos del presente contrato se le denominará como la **“ADMINISTRADORA o FIDUCIARIA”**. Las personas comparecientes declaran ser mayores de edad, de estado civil indicados, hábiles para contratar y obligarse a sí mismos como a sus representadas de acuerdo a la legislación ecuatoriana vigente, quienes convienen celebrar el presente contrato de Fideicomiso Mercantil de Tenencia y Administración de Flujos, en las calidades que comparecen respectivamente. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

INTERPRETACIÓN Y GLOSARIO DE TÉRMINOS. - A.

INTERPRETACIÓN: Uno. - Que, los títulos de las cláusulas

FIDUCIARIOS. - Se entenderá como tales a los derechos y obligaciones que le corresponden a los CONSTITUYENTES y a los BENEFICIARIOS del Fideicomiso Mercantil o sus cesionarios, en virtud de su participación y designación efectuada a su favor, respectivamente, a través del presente contrato.

Ocho: FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS ZAMBRANO.- Es el presente contrato, en virtud del cual los CONSTITUYENTES transfieren de manera temporal e irrevocable, la propiedad de los BIENES, al presente patrimonio autónomo, mismo que estará dotado de personalidad jurídica, para que su FIDUCIARIO y en tal calidad su representante legal, los administre y cumpla las finalidades específicas instituidas en el contrato de constitución, a favor de los BENEFICIARIOS designado en el mismo. Para efectos del presente contrato, cuando se utilice el término FIDEICOMISO o FIDEICOMISO MERCANTIL, se entenderá que se trata del FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS ZAMBRANO.

Nueve: FLUJOS. - Para efectos de este contrato, se entiende como tal a los recursos económicos que se aporten al FIDEICOMISO, o los recursos que adquiriera el FIDEICOMISO a cualquier título.

Diez: MENSAJE DE DATOS. - Información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares; que es accesible para su posterior consulta y tiene igual valor jurídico que los documentos escritos, dado que las partes comparecientes aceptan expresamente emplear dichas herramientas de cruce de

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



información. **Once: PATRIMONIO AUTÓNOMO.** - Es el conjunto de derechos y obligaciones afectados al cumplimiento de una finalidad específica y que se constituye como efecto jurídico del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.** - **Uno.-** La señora **AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ**, es propietaria del siguiente bien inmueble: **I)** Lote de terreno ubicado en el punto denominado "Las Chacras de Manta", actualmente entre las inmediaciones de la Carretera que conduce a San Juan de Manta de la parroquia y cantón Manta, con código catastral número UNO UNO CUATRO UNO CUATRO DOS SIETE CERO CERO CERO (1-14-14-27-000), comprendido dentro de los siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** En treinta y cinco metros un centímetro lindera la calle pública planificada; **ATRÁS:** En treinta y nueve metros sesenta y dos centímetros y lindera con la propiedad de Dana Delgado Gómez; **COSTADO DERECHO:** Inicia desde el lindero del frente (calle pública planificada) hacia atrás en sesenta y seis metros seis centímetros, desde este punto gira hacia el costado derecho en dieciocho metros ochenta y dos centímetros y lindera con la propiedad de Jayron Delgado Delgado, y desde aquí gira finalmente hacia atrás hasta encontrarse con citado lindero en dieciocho metros noventa y ocho centímetros y lindera con propiedad del señor Juan Gabriel Moreira Delgado; **COSTADO IZQUIERDO:** En setenta y cinco metros setenta centímetros y lindera con la propiedad de Dana Delgado Gómez. Teniendo una **superficie total** de dos mil quinientos ochenta metros cuadros con noventa y cuatro centímetros cuadrados. **II)** La señora **AMANDA ROCIO**

ZAMBRANO RUIZ, adquirió el dominio del inmueble descrito en el numeral precedente, mediante escritura pública de Compraventa otorgada a su favor por la compañía **KIMBERLY-CLARK ECUADOR S.A.**, a través de su Apoderado Especial, señor Luis Fernando Oramas Velasco, otorgada el veinte de noviembre de dos mil veinte, ante el Notario Tercero del Cantón Manta, abogado Alex Arturo Cevallos Chica, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veinte y cuatro de noviembre de dos mil veinte. **III)** Mediante escritura pública otorgada el veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, ante la Notaría Sexta del Cantón Manta, a cargo de la abogada Esdrina Maricela Zambrano Mendoza, se constituyó la primera hipoteca abierta, especial, a favor del Banco Pichincha C.A., sobre el bien inmueble descrito en el numeral romano "I". En dicha escritura comparecieron: i) El BANCO DE PICHINCHA C.A., en calidad de "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO". ii) La señora AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ, en calidad de "PARTE GARANTE Y DEUDORA HIPOTECARIA". iii) La compañía HAPPYHOME S.A., en calidad de "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA". **Dos.-** La **COMPAÑÍA HAPPYHOME S.A.**, es una sociedad de derecho privado cuyo objeto social es la intermediación en el comercio de muebles, artículos para el hogar y ferretería. Asimismo, la sociedad podrá llevar a cabo las siguientes actividades: intermediación en el comercio de madera y materiales de construcción; intermediación en el comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero; venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

venta y mercados; venta al por mayor de lencería para el hogar, cortinas, visillos, mantelería, toallas y diversos artículos domésticos; venta al por menor de una amplia variedad de productos, en los que no predominan los alimenticios, las bebidas o el tabaco; y la comercialización de prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería, cosméticos, artículos de joyería y bisutería, juguetes, artículos deportivos, entre otros. Conforme se desprende de la escritura pública otorgada el veinte y siete de marzo de dos mil diecinueve, otorgada ante el Notario Tercero del cantón Manta, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte y nueve de marzo de dos mil diecinueve. **Tres.- BANCO PICHINCHA C.A.**, es una sociedad de derecho privado cuyo objeto social es la prestación de servicios financieros para personas y empresas por medio de productos como cuentas de ahorro y corriente, tarjetas de créditos, entre otros. **Ocho.- ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, es una sociedad anónima, constituida al amparo de las leyes ecuatorianas y sujeta al control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, cuyo objeto social está determinado por el artículo noventa y siete (97) del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el cual contempla la facultad de administrar negocios fiduciarios, entre ellos, fideicomisos mercantiles. **CLÁUSULA CUARTA: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO AUTÓNOMO, DENOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE FIDUCIARIO.** - Con los antecedentes expuestos, se constituye el Fideicomiso Mercantil de Tenencia

y Administración de Flujos denominado **FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS ZAMBRANO**, mismo que contará con su propio patrimonio autónomo y balance, distinto de los patrimonios individuales de los **CONSTITUYENTES, BENEFICIARIOS** y del **FIDUCIARIO**, así como de otros fideicomisos mercantiles que el **FIDUCIARIO** administre. Se designa como administrador fiduciario del presente **FIDEICOMISO MERCANTIL**, a la compañía **ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.** Administradora de Fondos y Fideicomisos. **CLÁUSULA QUINTA: APORTES, TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL.** - Por este acto, los **CONSTITUYENTES**, una vez que el **FIDEICOMISO** cuente con el Registro Único de Contribuyentes (RUC), aportan, los siguientes **BIENES Y/O FLUJOS: Uno.-** .- La señora **AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ**, aporta a título de fideicomiso mercantil el Lote de terreno ubicado en el punto denominado "Las Chacras de Manta", actualmente entre las inmediaciones de la Carretera que conduce a San Juan de Manta, parroquia y cantón Manta, con código catastral número **UNO UNO CUATRO UNO CUATRO DOS SIETE CERO CERO CERO (1-14-14-27-000)**, comprendido dentro de los siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** En treinta y cinco metros un centímetro lindera la calle pública planificada; **ATRÁS:** En treinta y nueve metros sesenta y dos centímetros y lindera con la propiedad de Dana Delgado Gómez; **COSTADO DERECHO:** Inicia desde el lindero del frente (calle pública planificada) hacia atrás en sesenta y seis metros seis centímetros, desde



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



este punto gira hacia el costado derecho en dieciocho metros ochenta y dos centímetros y lindera con la propiedad de Jayron Delgado Delgado, y desde aquí gira finalmente hacia atrás hasta encontrarse con citado lindero en dieciocho metros noventa y ocho centímetros y lindera con propiedad del señor Juan Gabriel Moreira Delgado; **COSTADO IZQUIERDO:** En setenta y cinco metros setenta centímetros y lindera con la propiedad de Dana Delgado Gómez. Teniendo una **superficie total** de dos mil quinientos ochenta metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados. **Dos.** - LA **COMPAÑÍA HAPPYHOME S.A.** aporta a título de fideicomiso mercantil, el valor de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 500,00)**, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo del FIDEICOMISO para el cumplimiento de su finalidad. La transferencia de BIENES y/o FLUJOS que los **CONSTITUYENTES** y/o **BENEFICIARIOS** aportan y se comprometen a efectuar por este acto a favor del FIDEICOMISO, no se la hace a título oneroso ni a título gratuito, sino a título de fideicomiso mercantil, por lo tanto, es una transferencia necesaria para el cumplimiento de las instrucciones lícitas otorgadas por los **CONSTITUYENTES** y/o **BENEFICIARIOS**, en consecuencia está exenta del cobro de todo tipo de impuestos directos o indirectos, tasas y/o contribuciones previstos en las leyes que gravan las transferencias de dominio conforme lo señala el artículo ciento trece del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero. **LOS CONSTITUYENTES** podrán efectuar en cualquier momento aportaciones adicionales de **BIENES Y/O FLUJOS** al

FIDEICOMISO MERCANTIL, a este título. Toda aportación que realizaran los CONSTITUYENTES, incluida aquella que se compromete a efectuar por este acto, deberá ser valorada según las instrucciones del presente contrato, mismas que serán concordantes con las normas legales vigentes establecidas para el efecto. **CLÁUSULA SEXTA: INEMBARGABILIDAD.** - De conformidad con lo estipulado en el Art. 121 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, los aportes que integren el patrimonio del FIDEICOMISO MERCANTIL no pueden ser embargados ni sujetos a ninguna medida precautelatoria o preventiva por los acreedores de los CONSTITUYENTES, BENEFICIARIOS o del FIDUCIARIO. Los acreedores de los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS podrán ejercer las acciones sobre los derechos o beneficios que a estos les correspondan en atención a los efectos propios del presente contrato. - **CLÁUSULA SÉPTIMA: FINALIDAD E INSTRUCCIONES.** - La Finalidad del Fideicomiso, es que la Fiduciaria en calidad de representante legal de mismo, coordine la ejecución de todos los actos y contratos necesarios para la correcta tenencia y administración de los bienes que conformen el patrimonio autónomo, de acuerdo a las instrucciones establecidas en el contrato constitutivo del fideicomiso o según las instrucciones que impartan los constituyentes, de tal forma que los bienes y los resultados de dicha administración sean entregados a los Beneficiarios del fideicomiso al momento de su liquidación o por anticipado. **A. INSTRUCCIONES GENERALES: Uno.** - Obtener el Registro Único de Contribuyente (RUC) del

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



FIDEICOMISO; y, consecuentemente iniciar su contabilidad y mantenerla hasta su liquidación y cumplir con el pago de impuestos y demás gravámenes que se incurran en el desarrollo y ejecución del presente contrato en el evento que se causaren. **Dos.** - Recibir el aporte de los BIENES Y/O FLUJOS que realicen o realizaren los constituyentes al patrimonio autónomo, a título de fideicomiso mercantil conforme lo estipulado en este contrato y contabilizarlos en el FIDEICOMISO. **Tres.** - Presentar reportes mensuales a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **Cuatro.** - Realizar las declaraciones de impuestos correspondientes cada mes. **Cinco.** - Presentar un informe de Gestión y Rendición de Cuentas con periodicidad semestral a los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS. **B. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:** El FIDUCIARIO a más de las instrucciones determinadas anteriormente deberá realizar lo siguiente: **Uno.**- Abrir una o más cuentas bancarias en una institución financiera nacional con calificación no menor a AA+ una vez recibido el aporte inicial y para canalizar recursos aportados, de ser necesario por instrucción de los CONSTITUYENTES se podrán abrir otras cuentas bancarias. La cuenta bancaria inicial será abierta en el Banco Pichincha. **Dos.**- Entregar en COMODATO PRECARIO el bien inmueble aportado a favor del CONSTITUYENTE UNO, o a favor de quien éste designe; así mismo, en el CONTRATO DE COMODATO a suscribirse, se incluirá una cláusula en la cual se obligue el comodatario al pago de las expensas, servicios básicos, impuestos y todo tipo de gastos en que se incurra por la custodia y conservación de los BIENES aportados

al FIDEICOMISO. **Tres.-** Mantener el gravamen que pesa sobre el bien inmueble aportado a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, mismo que se mantendrá vigente mientras el CONSTITUYENTE DOS tenga obligaciones pendientes con el ACREEDOR HIPOTECARIO. En caso de no existir obligaciones pendientes, la CONSTITUYENTE UNO instruirá al FIDUCIARIO para que solicite al Banco la liberación de la hipoteca correspondiente, cubriendo los costos necesarios para la cancelación del gravamen. **Cuatro.-** Previa instrucción expresa de la CONSTITUYENTE UNO, los BIENES que forman parte del patrimonio autónomo podrán ser utilizados para garantizar obligaciones propias del CONSTITUYENTE o de terceros, siempre que el bien no tenga gravámenes vigentes. **Cinco.-** Disponer del inmueble para venta ocasional, dación en pago etc., previa instrucción de la CONSTITUYENTE UNO y con la debida autorización por parte del BANCO para cancelar la hipoteca del inmueble. **Seis.-** En el caso de venta del bien fideicomiso, el FIDUCIARIO procurará que siempre vender la propiedad a la oferta más alta y/o más conveniente, considerando los términos de pago favorables para el CONSTITUYENTE UNO. En el caso de venta del bien fideicomitado, los CONSTITUYENTES y/o el BANCO, en caso de identificar un posible comprador del bien, deberán informar al FIDEICOMISO con el único propósito de verificar si existe alguna otra negociación en curso por un valor superior. En caso de que así sea, se establecerá un plazo razonable para confirmar el interés en esta oferta más alta y formalizarla. Si dicha confirmación no se produce, se procederá con la oferta



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



inicialmente recibida. **Siete.-** La FIDUCIARIA utilizará los recursos económicos aportados, para cubrir gastos de mantenimiento del fideicomiso durante la administración hasta la liquidación, así mismo podrán servir para realizar el pago de impuestos prediales, transferencia de dominio a favor de los beneficiarios, cesionarios o terceros, o cualquier contingente que se llegare a generar en contra de los bienes aportados, siempre que existan los recursos necesarios. En caso de que el bien inmueble aportado, mantengan obligaciones pendientes como impuestos prediales etc., el fideicomiso podrá disponer de los bienes necesarios para la venta o dación en pago y de esta manera cumplir con lo adeudado a las distintas entidades públicas. **Ocho.-** Efectuar y suscribir todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de la finalidad por la cual se constituye el FIDEICOMISO MERCANTIL, de tal forma que no sea la falta de instrucción o delegación la que impida la consecución de dicha finalidad, siempre y cuando no se contravengan las limitaciones establecidas en la Ley, en normas vigentes y aplicables, y en este contrato. **Nueve.-** Los constituyentes podrán realizar aportaciones adicionales a futuro, e instruir que se efectúen liquidaciones parciales o restituciones de bienes del patrimonio autónomo que les corresponda, siempre y cuando con estos actos no se afecte a terceros. **Diez.-** En el evento de que el fideicomiso llegue a tener un patrimonio en cero, este podrá liquidarse con la sola firma del fiduciario, para lo cual podrá levantarse un acta de terminación y liquidación. **Once.-** Cualquier instrucción que no se encuentre contemplada en la constitución, será dada por los

CONSTITUYENTES o sus cesionarios en derecho.

ESTIPULACIÓN COMÚN A LAS INSTRUCCIONES: Todas las instrucciones contenidas en esta cláusula serán cumplidas por el FIDUCIARIO siempre y cuando sus honorarios estén al día y cuente con los recursos monetarios suficientes para cubrir los costos y gastos que el cumplimiento de dichas instrucciones pudiere generar. Los costos y gastos serán cubiertos de conformidad con la cláusula de "costos y gastos" del presente contrato. Por ello, si el FIDUCIARIO no está al día en sus honorarios o no le fueren entregados los recursos necesarios y suficientes para que pueda cumplir con las instrucciones del presente contrato, las partes le eximen de toda responsabilidad por las consecuencias que pudieran generarse por la no realización de dichas instrucciones, aceptando que aquello no será considerado como negligencia ni omisión del FIDUCIARIO. La información y documentación que ha de cruzarse entre las partes comparecientes a este contrato y sus cesionarios podrá efectuarse por MENSAJE DE DATOS mediante correo electrónico, telefónicamente, o por cualquier mecanismo de entrega rápida, lo cual constituye un acuerdo de aceptación del empleo de dichos medios. **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.** - Sin perjuicio de todos y cada uno de los derechos, obligaciones y atribuciones que expresa o tácitamente consten referidos o implícitos en el presente contrato y en las leyes respectivas, corresponde al FIDUCIARIO los derechos y obligaciones detallados a continuación: A. Son derechos del FIDUCIARIO: **Uno.-** Exigir

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

el pago de sus honorarios, de conformidad a lo establecido en este contrato. **Dos.-** Exigir de los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS el cumplimiento de los derechos y obligaciones que asumen en virtud del presente contrato, según corresponda. **Tres.-** Las demás reconocidas por este contrato y en las normas aplicables vigentes. **B. Son obligaciones del FIDUCIARIO: Uno.-** Guardar sigilo y reserva sobre su actuación como representante legal y administrador del FIDEICOMISO MERCANTIL y sobre la documentación que por tales efectos llegare a su poder y conocimiento. **Dos.-** Cumplir con las estipulaciones contenidas en este instrumento, esto incluye ejercer la representación legal del FIDEICOMISO, siempre y cuando al FIDUCIARIO le sean entregados los recursos necesarios y suficientes para el cumplimiento de la finalidad, y representación legal, así como la defensa del FIDEICOMISO MERCANTIL según la cláusula de costos y gastos del presente contrato. **Tres.-** Las demás contempladas en la Ley, reglamentos pertinentes y en el presente contrato. **C. Será responsabilidad del FIDUCIARIO: Uno.-** El FIDUCIARIO no será responsable de hechos, actos u omisiones de los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS, o de terceras personas que impidan el cumplimiento del objeto de este FIDEICOMISO. El FIDUCIARIO no tiene a su cargo más obligaciones que las expresamente pactadas en este FIDEICOMISO y las establecidas en las leyes aplicables. **Dos.-** Cuando el FIDUCIARIO obre ajustándose a las instrucciones, o decisiones de los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS, de las Autoridades de Control o del Tribunal de Arbitraje en

caso de existir controversias que no se hubieran podido solucionar de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, y éstas se hubieren sometido a la resolución de dicho tribunal, estará libre de cualquier responsabilidad. **Tres.-** El FIDUCIARIO solo responderá por negligencia o culpa leve en el cumplimiento de las instrucciones contenidas en este FIDEICOMISO. **Cuatro.-** Si llegare a conocimiento del FIDUCIARIO cualquier acto o escrito que pudiese afectar el desarrollo del FIDEICOMISO, deberá ponerlo en conocimiento de los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS, dentro del siguiente día hábil de haber recibido la notificación formal. Se deja expresa constancia de que la responsabilidad del FIDUCIARIO empieza y termina con la notificación a dichos partícipes del FIDEICOMISO y que no será responsable de las acciones u omisiones de éstos frente a las decisiones que debieren tomar respecto del acto o escrito notificado. **Cinco.-** El valor de cualquier sanción de carácter económico generada al FIDUCIARIO, por la falta injustificada de entrega de la información solicitada, será a cargo de quien hubiere incumplido. El FIDUCIARIO se reserva el derecho de ejercer las acciones legales civiles y/o penales, en contra de quien le hubiere causado perjuicios por no entregar la información.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONSTITUYENTES. - Sin perjuicio de todos y cada uno de los derechos, obligaciones y atribuciones que expresa o tácitamente consten referidos o implícitos en el presente contrato y en las leyes respectivas, corresponden a los CONSTITUYENTES, los derechos y obligaciones detallados a

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



continuación: **A.** Son derechos de los **CONSTITUYENTES:**
Uno.- Exigir al **FIDUCIARIO** el cumplimiento de la finalidad del presente contrato. **Dos.-** Ejercer las acciones de responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, en contra del **FIDUCIARIO** por culpa leve o dolo respectivamente, en el desempeño de su gestión. **Tres.-** Las demás que precisa la Ley.

B. Son obligaciones de los **CONSTITUYENTES:** **Uno.-** Transferir los **BIENES Y/O FLUJOS** que se aportan y que en lo posterior pudieren aportarse, y sanear los mismos de conformidad con la ley en caso de que sea necesario. **Dos.-** Proveer de todas las facilidades al **FIDUCIARIO** para el cumplimiento de las instrucciones impartidas en éste contrato. **Tres.-** Pagar oportunamente los honorarios del **FIDUCIARIO**, así como los gastos, costos, tributos y otros rubros estipulados a su cargo en este instrumento. **Cuatro.-** Comunicar por escrito al **FIDUCIARIO** cualquier cambio en la información proporcionada a la firma del presente contrato, tales como y sin ser restrictivo cualquier información relevante o hecho material que afecte directa o indirectamente al **FIDEICOMISO** o las obligaciones asumidas por los **CONSTITUYENTES**. **Cinco.-** Las demás contempladas en las leyes vigentes y aplicables, reglamentos pertinentes, y este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** - Sin perjuicio de todos y cada uno de los derechos, obligaciones y atribuciones que expresa o tácitamente consten referidos o implícitos en el presente contrato y en las leyes respectivas, corresponden a los **BENEFICIARIOS**, los derechos y obligaciones detallados a continuación: **A.** Son

derechos de los BENEFICIARIOS: **Uno.-** Exigir al FIDUCIARIO el cumplimiento de la finalidad e instrucciones determinadas en este contrato. **Dos.-** Recibir y asumir los resultados positivos o negativos que genere el FIDEICOMISO MERCANTIL. **B. Son obligaciones de los BENEFICIARIOS:** **Uno.-** Proveer de todas las facilidades al FIDUCIARIO para el cumplimiento de las instrucciones impartidas en este contrato. **Dos.-** Comunicar por escrito al FIDUCIARIO cualquier cambio en la información proporcionada a la firma del presente contrato, así como cualquier información relevante o hecho material que afecte directa o indirectamente al FIDEICOMISO o al FIDUCIARIO, así como entregar a este último la información que le solicitare, dentro del plazo que se hubiere señalado para el efecto. La falta injustificada de entrega de la información solicitada será causal de renuncia del FIDUCIARIO. **Tres.-** Entregar al FIDUCIARIO, la información que soliciten los órganos de control, dentro de los plazos que éstos lo requieran. **Cuatro.-** Cumplir con los términos del presente contrato y los demás previstos en la ley y otras normas aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

OBLIGACIONES DEL ACREEDOR HIPOTECARIO. - El ACREEDOR HIPOTECARIO proveerá, por cuenta del CONSTITUYENTE UNO y/o BENEFICIARIO UNO; y CONSTITUYENTE DOS y/o BENEFICIARIO DOS, los recursos que se requieran para cancelar honorarios y/o comisiones para el perfeccionamiento de la venta o dación en pago del inmueble, contratación de corredores de bienes raíces, otros gastos e impuestos, etc. LOS CONSTITUYENTES podrán

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



pagar las obligaciones a favor del BANCO en cualquier momento, y de efectuarlo, no procederá la venta ni enajenación antes instruidas. Cumplido dicho pago, el BANCO se obliga a cancelar la hipoteca y levantar la prohibición de enajenar que pese sobre el bien fideicomitado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: BENEFICIARIOS.** - Para efectos del presente contrato los CONSTITUYENTES UNO Y DOS, son los BENEFICIARIOS UNO y DOS respectivamente de su aporte. Los derechos de BENEFICIARIO serán ejercidos y asumidos por el patrimonio autónomo a prorrata de su participación en el mismo. Al momento de liquidar el FIDEICOMISO, se entregarán los resultados (Activos y/o Pasivos) del mismo, a favor de los BENEFICIARIOS existente a la fecha, a prorrata de su participación en el patrimonio autónomo. En el evento de no ubicar a los BENEFICIARIOS o que este se niegue a recibir los resultados, pese a las diferentes diligencias establecidas por la ley, que se efectuarán para su comparecencia al contrato de liquidación, el FIDUCIARIO procederá a consignar los BIENES Y/O FLUJOS ante un Juez competente de la jurisdicción respectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS.** - Los derechos fiduciarios y las obligaciones inherentes a la calidad de los CONSTITUYENTE y BENEFICIARIO podrán ser cedidos previa autorización del ACREEDOR HIPOTECARIO, en cualquier tiempo, parcial o totalmente, cesión y transferencia que se realizará de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes a la fecha de la cesión. El FIDUCIARIO sólo reconocerá las cesiones y transferencia a partir de la fecha de su aceptación o

notificación efectuada al FIDUCIARIO sobre tal cesión. Las cesiones de derechos fiduciarios de CONSTITUYENTE y BENEFICIARIO del FIDEICOMISO y la transferencia de obligaciones inherentes a tales calidades deberán efectuarse bajo las siguientes reglas: **Uno.-** El cedente deberá haber cumplido previamente con todas las obligaciones que mantuviere a favor del FIDEICOMISO o del FIDUCIARIO. **Dos.-** Suscribir una escritura pública de cesión de derechos, en la que además constará una declaración respecto de que el cesionario conoce, acepta y se allana a todas las estipulaciones, derechos y obligaciones constantes en el contrato de FIDEICOMISO MERCANTIL. **Tres.-** Para la validez y vigencia de la cesión, se deberá contar previamente con la notificación al FIDUCIARIO con un testimonio de la escritura pública de cesión de derechos. **Cuatro.-** Entregar copia de su cédula de ciudadanía o identidad, RUC o documento de identificación, según sea el caso, y cumplir con todos los requisitos que se establecen para ser constituyente y beneficiario según corresponda, establecidos en este instrumento. **Cinco.-** Las partes aceptan expresamente que cualquier cesión de derechos que se presentare será siempre íntegra, en la misma proporción a la cesión efectuada. **Seis.-** Cuando la cesión de derechos fiduciarios implique la transferencia de derechos y obligaciones, deberá contar con la autorización expresa de la totalidad de los BENEFICIARIOS que no comparecen a dicho instrumento, según corresponda. **Siete.-** Los derechos fiduciarios que posea el CONSTITUYENTE / BENEFICIARIO, podrán ser cedidos cumpliendo las formalidades del caso, y

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



deberán ser notificados al FIDUCIARIO conforme lo establece la normativa legal vigente y cumplir los requisitos exigidos por ésta, incluido el pago de las obligaciones que se tenga con la FIDUCIARIA o que deba cumplir el FIDEICOMISO con terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RENUNCIA DEL FIDUCIARIO.** - El FIDUCIARIO ejercerá su derecho a renuncia de la administración fiduciaria encargada por este acto, conforme las disposiciones que repara la Ley, la renuncia justificada del FIDUCIARIO no obsta en su derecho para reclamar a los CONSTITUYENTES el pago inmediato de: **Uno.-** El pago de sus honorarios en los términos pactados en el presente contrato. **Dos.-** Los intereses de mora que se hubieran generado desde la fecha en que debió efectuarse el pago de dichos honorarios. **Tres.-** El reembolso de cualquier gasto en que hubiere incurrido en la gestión desempeñada, siempre que tales gastos se encontraren debidamente justificados con los documentos respectivos, tales como y sin ser restrictivos, facturas, notas de venta, recibos, tickets de venta, entre otros. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PAGO DE COSTOS, GASTOS Y TRIBUTOS.** - **Uno.-** Todos los costos, gastos, honorarios, remuneraciones, tributos y en general cualquier rubro, de cualquier naturaleza, que se genere como consecuencia de la constitución del fideicomiso mercantil, serán de cargo de los CONSTITUYENTES, y aquellos que se generen como consecuencia del desarrollo, administración y terminación del FIDEICOMISO MERCANTIL, serán en primer término de cargo con recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO como pagos por cuenta del CONSTITUYENTE, y a falta de

recursos por parte de este serán asumidos por los BENEFICIARIOS. **Dos.-** LOS CONSTITUYENTES asumirán el pago de estas obligaciones y deberá proporcionar los recursos que el FIDUCIARIO les solicitare, dentro de los cinco (5) días posteriores a la solicitud escrita o por correo electrónico efectuada por parte del FIDUCIARIO. A falta de entrega de los recursos por los CONSTITUYENTES dentro de los treinta (30) días posteriores a su requerimiento por escrito, los CONSTITUYENTES autorizan e instruye expresamente al FIDUCIARIO a optar por: **a.-**Ejercer su derecho a renunciar como FIDUCIARIO; **b.-** Disponer de los BIENES que integren el patrimonio autónomo hasta por el valor de los recursos que se adeuden; o, **c.-** Dar por terminado este contrato argumentando la imposibilidad económica de cumplir las finalidades establecidas en este contrato. **Tres.-**No será de responsabilidad del FIDUCIARIO cualquier hecho o situación que se produzca como consecuencia de la falta de entrega de recursos por parte de los CONSTITUYENTES. **Cuatro.-** Los pagos extemporáneos, parciales o totales, se imputarán al pago de las obligaciones respectivas de la siguiente forma: **a.-**En primer lugar, a los costos por cobranza extrajudicial o judicial, si los hubiere; **b.-**En segundo lugar, a los intereses corrientes y de mora, en caso que existan; y, **c.-** En último lugar al capital adeudado. **Cinco.-** El FIDEICOMISO cubrirá los costos de movilización y viáticos de los funcionarios de la FIDUCIARIA, por la concurrencia a reuniones y o gestiones que se realicen fuera de la oficina del FIDUCIARIO. **Seis.-** Todos los honorarios estipulados en la siguiente cláusula serán pagados al



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



FIDUCIARIO, de manera anticipada (mes anticipado o previo ejecución del requerimiento), dentro de los cinco días posteriores a la presentación de la factura respectiva por parte del FIDUCIARIO; para el efecto, los CONSTITUYENTES autorizan al FIDUCIARIO para que debite directamente de la cuenta del FIDEICOMISO, de los recursos que integren su patrimonio, el numerario necesario para pagar los honorarios mencionados. **Siete.-** De ser necesario, el FIDUCIARIO mantendrá un fondo y/o provisión de los BIENES Y/O FLUJOS económicos permanentes para honrar el pago de tributos y demás costos y gastos tributarios que el FIDEICOMISO –por su objeto– esté obligado a sufragar; así como los costos y gastos administrativos durante la vigencia del FIDEICOMISO. El monto y disponibilidad de dichos BIENES Y/O FLUJOS será resuelto por el FIDUCIARIO y comunicado a los CONSTITUYENTES. En ningún caso se omitirá la provisión de recursos descrita anteriormente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: HONORARIOS.** - El FIDUCIARIO, durante la gestión del presente negocio fiduciario percibirá por concepto de honorarios, los siguientes valores: **Uno.- CONSTITUCIÓN:** Por la estructuración del presente FIDEICOMISO, la cantidad de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000,00), a ser pagado de la siguiente manera: **a)** El sesenta por ciento al momento de la aceptación de la oferta de servicios presentada por el FIDUCIARIO (no reembolsable); **b)** El cuarenta por ciento restante a la suscripción de la escritura de constitución del fideicomiso. **Dos.- ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA.-** A

partir del momento de celebración de éste instrumento, por concepto de administración fiduciaria, mensualmente, la cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 200,00), pagaderos mensualmente, dentro de los cinco primeros días del mes. En caso de aportarse otros bienes (acciones/inmuebles) al patrimonio del FIDEICOMISO, el honorario mensual adicional será de treinta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$30,00) por cada uno. Este honorario será reajustado cada dos años, a partir de la constitución, en un diez por ciento sobre el honorario inicial, sin que medie en ningún caso una reforma a este contrato, sino únicamente el transcurso del tiempo a verificar por parte del fiduciario. **Tres.- ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE CONTRATOS:** En caso de elaboración y/o revisión de contratos propios del giro del negocio o no, que no se encuentren detallados en esta cláusula, las cantidades de ciento sesenta, y ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 160,00 – US\$ 80,00) respectivamente, pagaderos previo la elaboración o revisión de cada contrato. **Cuatro.- LIQUIDACIÓN.-** El FIDUCIARIO recibirá un honorario de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 600,00), pagadero previo a la suscripción del contrato. **Cinco.- ACTIVIDADES ADICIONALES, ESPECIALES Y ESPECÍFICAS:** Cualquier otro rubro o instrucción que no se encuentre especificado en esta cláusula será facturado a razón de setenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 70,00), por cada hora empleada en éstas actividades. Se considerarán actividades adicionales, todas aquellas que aún



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



cuando sean relativas al desarrollo del FIDEICOMISO y de su finalidad, no se encuentren expresamente descritas en la cláusula de finalidad e instrucciones del presente contrato o cuando a pesar de estar estipuladas en dicha cláusula, expresamente se las hubiere excluido o se las solicitare con una periodicidad o bajo condiciones distintas a las pactadas. Este honorario será asumido por la persona que solicite la actividad adicional y será pagado previo a la realización de la respectiva gestión, cuando aquello fuere posible o hasta dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la respectiva factura, cuando no fuere posible el pago por anticipado. Las actividades que por su especialidad o especificidad requieran de la participación de profesionales - expertos en otras materias, serán cotizadas independientemente, y su ejecución estará supeditada a la aceptación del solicitante y a la provisión de BIENES Y/O FLUJOS para el efecto. **Seis.- REFORMAS:** Por la elaboración de contratos de reforma al FIDEICOMISO, las siguientes cantidades en función de las modificaciones a efectuar: (i) Por contratos de reforma parcial que no afecten al objeto del contrato, la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300,00); (ii) Por contratos de reforma integral, la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00). Dichos honorarios serán pagaderos previo a la elaboración de cada contrato de reforma.- **Siete.- ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS, APORTACIÓN DE BIENES, VENTA, LIQUIDACIÓN Y/O RESTITUCIÓN PARCIAL DE BIENES.-:** Por la elaboración y revisión de

contratos de cesión de derechos, aportación, restitución y/ o liquidación de BIENES la cantidad de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250,00), pagaderos previo a la elaboración de cada contrato según corresponda. Los honorarios antes estipulados son independientes entre cada uno de ellos, y no tienen el carácter de concurrentes. En caso que los CONSTITUYENTES incumplan con el pago de sus obligaciones, conoce y acepta que el FIDUCIARIO podrá reportar el retraso por más de quince (15) días en el pago de cualesquier obligación que éste adeude al FIDUCIARIO, al registro de datos crediticios. **Ocho.- SUSTITUCION FIDUCIARIA. -:** Por concepto de elaboración de sustitución fiduciaria la cantidad de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.000,00), pagaderos previo a la elaboración del contrato. Los honorarios NO incluyen el valor correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Todos los costos, gastos, honorarios, remuneraciones, tributos y en general cualquier rubro, de cualquier naturaleza que se genere como consecuencia de la constitución, desarrollo del NEGOCIO FIDUCIARIO hasta su liquidación, serán asumidos por el Constituyente, con cargo al patrimonio del fideicomiso, o directamente por este, en el evento que no existan recursos en el patrimonio autónomo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** - El otorgamiento o constitución, regulación, interpretación, liquidación y terminación, de este contrato están sometidos a las leyes de la República del Ecuador, y en lo que no esté previsto en este contrato, las Partes se remitirán a la normativa correspondiente.

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NATURALEZA DEL**

CONTRATO. - El presente contrato es uno de FIDEICOMISO MERCANTIL irrevocable, regulado por el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Seguros y Valores, los reglamentos dictados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y demás disposiciones aplicables a la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:**

SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO. - El FIDUCIARIO podrá ser sustituido en su gestión en caso de que se cumpla cualquiera de las causales establecidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero o en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Seguros y Valores y según el procedimiento establecido para el efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS.** - El FIDUCIARIO deberá remitir con periodicidad semestral un informe de gestión fiduciaria y rendición comprobada de cuentas a los CONSTITUYENTES y/o a los BENEFICIARIOS del FIDEICOMISO MERCANTIL. Estos informes podrán ser remitidos mediante documentos electrónicos dirigidos a los correos electrónicos señalados por las partes en el presente instrumento, informe que deberá contener los requisitos mínimos establecidos en la Ley y la normativa aplicable. Conforme lo determinado en el literal b) del Art. 11 de la Ley de Comercio Electrónico, los Informes de Gestión Fiduciaria y Rendición Comprobada de Cuentas, se entenderán recibidos cuando el mensaje de datos ingrese al sistema de información o red electrónica señalado por el destinatario,

independientemente de haberse recuperado o no el mensaje de datos. Los Informes de Gestión Fiduciaria y Rendición Comprobada de Cuentas se entenderán aprobados si dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción por parte del CONSTITUYENTE y BENEFICIARIO no existiere ningún tipo de comentario, observación u objeción a los mismos, por la misma vía detallada en líneas anteriores. En caso de que dichos informes fueren objetados, los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS dispondrán de un plazo de diez días hábiles con posterioridad a su entrega, para que dichas observaciones sean puestas a conocimiento y consideración de Árbitros de conformidad con el procedimiento de Arbitraje determinado en este contrato; por el contrario si dentro de los plazos referidos las partes no presentaren objeción alguna a los informes presentados por el FIDUCIARIO los mismos se entenderán aprobados de manera tácita por los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS sin derecho a reclamo u observación posterior alguna. En caso que los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS no pudieren ser ubicados en las direcciones tanto electrónicas como físicas que hubiere señalado como dirección para efectos contractuales, según lo estipulado en la cláusula respectiva del presente contrato, el FIDUCIARIO queda autorizado para publicar un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal del FIDUCIARIO, en la cual se indicará que la rendición de cuentas se encuentra disponible para los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS, y que transcurrido el plazo de diez días desde la fecha de la publicación no existiere objeciones a la

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

rendición de cuentas cuyo aviso se publica, la misma se entenderá aprobada de manera tácita por las partes referidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DURACIÓN. - El presente FIDEICOMISO MERCANTIL durará por el plazo que se requiera para el cumplimiento de su finalidad, sin que dicho plazo pueda exceder del tiempo máximo establecido en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero para este tipo de contratos. Es decir, una vez cumplida la finalidad e instrucciones estipuladas en el presente instrumento, se entenderá que el FIDEICOMISO debe liquidarse y terminar. -

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL. - No

obstante, lo señalado en la cláusula anterior, el presente contrato podrá terminar, a pesar de no haberse cumplido la finalidad del mismo, cuando se presente cualquiera de las siguientes causales: a) Por instrucción de los BENEFICIARIOS, siempre que tal instrucción no perjudique a terceros. b) Por imposibilidad de cumplir con el objeto del contrato. c) Por laudo arbitral. d) Por falta de pago de honorarios, tributos, o cualquier otro gasto que se generen en la administración fiduciaria. e) Por las demás establecidas en el artículo ciento treinta y cuatro de Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, las establecidas en este contrato, y las normas vigentes y aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL. - Una vez verificada cualquiera de las causales

de terminación del presente contrato y hasta el perfeccionamiento de la terminación del FIDEICOMISO, éste se

encontrará en liquidación, para lo cual el FIDUCIARIO, dejará de efectuar las instrucciones relativas a la finalidad del FIDEICOMISO y se limitará a efectuar únicamente aquellas tendientes a la liquidación del mismo. Mientras el FIDEICOMISO MERCANTIL se encuentre en liquidación, el FIDUCIARIO no estará obligado a presentar rendiciones de cuentas ni informes de gestión a ninguna de las partes del presente contrato, sino que presentará únicamente la rendición final de cuentas. Previo a efectuar una restitución, liquidación parcial o total del FIDEICOMISO se observarán las siguientes reglas: **Uno.**-Procurar el cumplimiento de las obligaciones que terceros hubieren adquirido a favor del FIDEICOMISO MERCANTIL y que no se afecten obligaciones de terceros acreedores. **Dos.**-El FIDUCIARIO deberá pagar, con cargo al patrimonio autónomo, las obligaciones que el FIDEICOMISO mantenga a favor de terceros en el siguiente orden de prelación: a) En primer lugar los pagos pendientes al FIDUCIARIO, entre ellos sus honorarios y comisiones pendientes de pago sea que estos se encuentren o no facturados, pero si terminados. b) En segundo lugar todas las demás obligaciones del FIDEICOMISO frente a terceros según la prelación existente. **Tres.**-Todas las obligaciones y gastos a cargo del FIDEICOMISO MERCANTIL serán cubiertas por este, hasta por el valor de su patrimonio.- **Cuatro.**- Una vez saneadas las obligaciones y derechos del FIDEICOMISO MERCANTIL con su patrimonio, se suscribirá una escritura pública de terminación del FIDEICOMISO MERCANTIL, instrumento el cual para todos los efectos se considerará como la terminación del FIDEICOMISO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



MERCANTIL a la que por instrucción del CONSTITUYENTE comparecerá(n) exclusivamente el(los) BENEFICIARIO(S) existentes a la fecha. El CONSTITUYENTE autoriza al FIDUCIARIO que en el evento de que el FIDEICOMISO llegue a tener un patrimonio en cero, este podrá liquidarse con la sola firma del FIDUCIARIO, para la cual deberá levantarse un acta de liquidación y terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL "EN ABANDONO".** - El siguiente proceso de liquidación del FIDEICOMISO MERCANTIL se aplicará para aquellos casos en que el FIDUCIARIO hubiere perdido contacto con los CONSTITUYENTES o BENEFICIARIOS del FIDEICOMISO y/o le fuere imposible determinar la nueva dirección domiciliaria de tales partes contractuales, o cuando el incumplimiento, la falta de respuesta o pronunciamiento por parte de los CONSTITUYENTES o BENEFICIARIOS impidiere la terminación del FIDEICOMISO MERCANTIL. Se entenderá que el FIDUCIARIO desconoce y le es imposible determinar la dirección del CONSTITUYENTE o BENEFICIARIO del FIDEICOMISO MERCANTIL cuando se cumplieren cualquiera de los siguientes hechos: a) Cuando se hubiere producido un cambio de dirección de los CONSTITUYENTES o los BENEFICIARIOS y este no hubiera sido comunicado al FIDUCIARIO, este demostrará que los CONSTITUYENTES o los BENEFICIARIOS no se encuentran domiciliados en la dirección que constare en los registros del FIDUCIARIO, mediante la práctica de una diligencia notarial en la cual se

deje constancia de dicho hecho. **b)** Cuando la nueva dirección de dicho CONSTITUYENTE o BENEFICIARIO no hubiere sido formalmente comunicada al FIDUCIARIO y por tanto el FIDUCIARIO desconociere su nueva dirección. **c)** Cuando el CONSTITUYENTE o el BENEFICIARIO no se acercaren a suscribir las escrituras de terminación del FIDEICOMISO MERCANTIL, a pesar del requerimiento escrito presentado por el FIDUCIARIO, dentro de los sesenta días posteriores a la solicitud del FIDUCIARIO para el efecto. Cumplidos cualquiera de estos requisitos se considerará al FIDEICOMISO MERCANTIL en abandono respecto del CONSTITUYENTE o de la BENEFICIARIA que incurrieren en las condiciones antes detalladas, y el mismo entrará de manera inmediata en proceso de liquidación. **d)** Cuando se hubiere solicitado a los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS el aporte de los recursos necesarios para continuar con el negocio y/o liquidarlo; y, si en término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la solicitud, los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS no aportaren los recursos correspondientes. Dentro del proceso de liquidación del FIDEICOMISO MERCANTIL en abandono se seguirá el procedimiento que se hubiere pactado en cada contrato, lo cual necesariamente implicará la realización de las siguientes actividades: 1. Realizar las operaciones que se hallaren pendientes y que fueren factibles de efectuar; 2. Cobrar los créditos; y, 3. El FIDUCIARIO deberá procurar la extinción de las obligaciones del FIDEICOMISO MERCANTIL. Para el efecto, el FIDUCIARIO queda autorizado a enajenar a título oneroso, los

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO****NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

BIENES del FIDEICOMISO MERCANTIL para que mediante la enajenación o con los recursos que se generen con dicha enajenación, se paguen parcial o totalmente las obligaciones del patrimonio autónomo. En caso de que en el patrimonio autónomo no existieren recursos suficientes para la cancelación de todas las obligaciones del FIDEICOMISO MERCANTIL, la responsabilidad en el pago y cumplimiento de estas serán trasladadas a los CONSTITUYENTES del FIDEICOMISO MERCANTIL o sus sucesores en derecho. Esa sustitución de deudor u obligado constará expresada en el documento de liquidación final del FIDEICOMISO MERCANTIL, siendo para el efecto suficiente la declaración del FIDUCIARIO en tal sentido, sin que por tanto sea necesaria la comparecencia o aceptación del CONSTITUYENTE a quien se le traslada dicha responsabilidad. 4. El FIDUCIARIO publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación en el lugar del último domicilio de los CONSTITUYENTES o el BENEFICIARIOS, un aviso en el que notifique a los CONSTITUYENTES o a los BENEFICIARIOS respecto de los cuales se hubiere declarado el abandono del FIDEICOMISO MERCANTIL, para que, en el término de diez días contados desde la publicación, se acerquen a las oficinas del FIDUCIARIO. En dichos avisos también se comunicará que: el FIDUCIARIO gestionará la enajenación a título oneroso, de los BIENES que conforman el patrimonio autónomo, para cubrir las obligaciones del FIDEICOMISO MERCANTIL; las obligaciones del FIDEICOMISO MERCANTIL que no pudieren ser cubiertas con los BIENES del patrimonio autónomo serán trasladadas directamente al

CONSTITUYENTE, quien se convertirá en el responsable legal del pago y/o extinción de estas. 5. Si transcurrido el término de los diez días, los CONSTITUYENTES o los BENEFICIARIOS respecto de los cuales se hubiere declarado el abandono del FIDEICOMISO MERCANTIL, no tomaren contacto formal con el FIDUCIARIO, los CONSTITUYENTES o los BENEFICIARIOS de manera expresa autoriza al FIDUCIARIO suscribir el documento final de terminación del FIDEICOMISO MERCANTIL, con los CONSTITUYENTES o los BENEFICIARIOS cuando existieren, o con su sola comparecencia cuando no se contare con éstos según este procedimiento. En este caso, los BIENES del FIDEICOMISO MERCANTIL, si existieren, serán consignados ante un juez de lo civil, y una copia de la rendición de cuentas final y del documento de terminación del FIDEICOMISO MERCANTIL será remitida a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros como hecho relevante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD.** - Se excluye de responsabilidad a la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros por el contenido y obligaciones generadas en virtud del presente contrato de FIDEICOMISO MERCANTIL, puesto que el contenido de este no implica por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ni de los miembros de la Junta de Regulación y Política Financiera, responsabilidad alguna ni garantía sobre el cumplimiento de los objetivos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RÉGIMEN TRIBUTARIO Y PAGO DEL IMPUESTO, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** - Todos los impuestos, tasas,



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



y contribuciones que se causen como consecuencia del presente contrato y por el desarrollo del FIDEICOMISO, hasta su liquidación, serán cancelados por el patrimonio autónomo, por intermedio del FIDUCIARIO con los recursos provistos por el mismo FIDEICOMISO, y en caso de falta de recursos propios del FIDEICOMISO, por el CONSTITUYENTE. En lo posible y de ser viable de acuerdo con la legislación vigente sobre materia tributaria, el FIDEICOMISO transferirá la obligatoriedad de pago de los impuestos, tasas y contribuciones que lleguen a generarse, a su BENEFICIARIO, a prorrata de su participación de tales derechos en el patrimonio autónomo. En el evento de que llegue a determinarse al FIDEICOMISO algún tipo de impuesto, tasa o contribución, por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.** - **A. LOS CONSTITUYENTES** declaran bajo juramento que: **Uno.-** El presente FIDEICOMISO MERCANTIL no adolece de objeto ilícito y que con la constitución del FIDEICOMISO MERCANTIL no se irroga perjuicio a terceras personas, en especial a sus acreedores. **Dos.-** Los BIENES Y/O FLUJOS que se compromete transferir al patrimonio autónomo, son de su exclusiva propiedad, que han sido habidos legítimamente; que voluntariamente se obliga a amparar al FIDEICOMISO en el dominio y posesión pacífica de los bienes fideicomitidos y a responder de los defectos o vicios ocultos de éstos, así como a su saneamiento. **Tres.-** No está incurso en ninguna de las prohibiciones determinadas en el

Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y demás normas aplicables, y que todos los BIENES que por éste contrato o a futuro transfiera al patrimonio autónomo administrado por el FIDUCIARIO tienen y tendrán un origen lícito, y en especial, que no provienen ni provendrán de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. **Cuatro.-** Conoce y acepta que el FIDUCIARIO no garantiza que con su actuación efectivamente se cumplan los resultados y finalidades que pretende; que el FIDUCIARIO responde hasta por culpa leve en el cumplimiento de su gestión, que es de medio y no de resultado, según lo dispone el Art. 125 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; esto es, que su responsabilidad es actuar de manera diligente y profesional a fin de cumplir con las instrucciones determinadas por el CONSTITUYENTE con miras a tratar de que las finalidades pretendidas se cumplan. **Cinco.-** Está bien inteligenciada y conoce la naturaleza del fideicomiso mercantil y de las normas que lo rigen, así como el riesgo que implica constituirlo. **Seis.-** Responde sobre la veracidad y autenticidad de la documentación que hubieren entregado al FIDUCIARIO y del contenido de la misma, asumiendo la responsabilidad sobre dicha información. **Siete.-** La información que consta en el contrato y aquella que consta en el expediente del FIDEICOMISO es la única que ha sido entregada al FIDUCIARIO y por tanto ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. no cuenta con información o documentación adicional, ni

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

conoce de la existencia de la misma. **Ocho.-** La intención o fines que persigue con el FIDEICOMISO son aquellos que constan en el mismo y específicamente en la cláusula de finalidad e instrucciones. **Nueve.-** Exime al FIDUCIARIO de responsabilidad por las consecuencias derivadas de la falta o no entrega de recursos, al no poder cumplir con parte o con la totalidad de instrucciones y finalidad del presente contrato por dicha causa. **Diez.-** Autoriza al FIDUCIARIO para verificar la información provista, incluyendo y sin ser restrictivos la información de carácter crediticio proporcionada a través del Registro de Información Crediticia legalmente constituido. **Once.-** En el evento que no existieren en el patrimonio autónomo BIENES Y/O FLUJOS suficientes para cubrir los pagos de tributos (impuestos, tasas y contribuciones) que se deban al Servicio de Rentas Internas, Municipios, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros o cualquier otro sujeto activo de tributos; el CONSTITUYENTE entregará al FIDUCIARIO los valores que se requieran para satisfacer a plenitud dichas obligaciones tributarias propias al FIDEICOMISO MERCANTIL. **Doce.-** Se obliga a entregar la información personal que requieran los órganos de control y/o vigilancia, con la periodicidad que dichos órganos lo requieran. **Trece.-** Conoce que el FIDUCIARIO podrá reportar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como hecho relevante, toda acción u omisión que impida el normal funcionamiento del FIDEICOMISO y pueda afectar o impedir el cumplimiento de su objeto. **Catorce.-** Por la celebración de este instrumento público, se hace solidariamente responsable

respecto de las obligaciones de pago de los tributos que sean de cargo del FIDEICOMISO, al amparo de lo determinado el Art. 1527, del Título IX, De las Obligaciones Solidarias, de la Codificación vigente del Código Civil (“... La solidaridad debe ser expresamente declarada en todos los casos en que no la establece la ley.”). **Quince.-** En ese sentido, el **CONSTITUYENTE** declara convertirse solidariamente responsable con el FIDEICOMISO en caso de suscitarse lo determinado en el numeral seis de Instrucciones Específicas.

B. El FIDUCIARIO declara bajo juramento que: Uno.- Verificará y vigilará el cumplimiento de los parámetros dispuestos en el Artículo 31 del Capítulo III, Título XII, Tomo X, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Seguros y Valores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REFORMAS.** - Los **CONSTITUYENTES** instruyen de manera expresa que, en el evento de realizar reformas, adendums o modificatorias al presente instrumento, las partes contratantes del mismo serán quienes comparezcan para el efecto. En el evento de ausencia definitiva y debidamente comprobada de los **CONSTITUYENTES** y/o de los **BENEFICIARIOS** necesarios para reformar o modificar el presente contrato, el **CONSTITUYENTE** instruye de manera irrevocable que la escritura pública respectiva sea suscrita por las partes existentes en ese momento. Para declarar la ausencia definitiva de una de las partes, será necesario que la **FIDUCIARIA** cumpla los siguientes requisitos: (i) Enviar por tres ocasiones en tres fechas distintas, comunicaciones vía correo electrónico o carta a los **CONSTITUYENTES** o los

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

BENEFICIARIOS de los cuales se haya perdido contacto, a las direcciones que éstos señalan en el presente contrato o a las que señalen en lo posterior; mediará un plazo de tres días posteriores a la fecha de remisión de la última comunicación para efectos de considerarla como inexistente la contestación, (ii) Si no existiere respuesta a las indicadas comunicaciones, en el plazo señalado, la FIDUCIARIA publicará por una ocasión un aviso por la prensa, en un diario de mayor circulación nacional, en dicha publicación se advertirá que el presente contrato será reformado o modificado y se requiere la comparecencia de los CONSTITUYENTES o los BENEFICIARIOS cuya ausencia sea objeto de la publicación, mediará un plazo de siete días desde la fecha de publicación para que se entienda la inexistencia de respuesta, y al siguiente día se celebrará el contrato respectivo con las partes que comparezcan. Los costos y gastos en los que se incurra para el cumplimiento de esta instrucción serán asumidos de conformidad con lo establecido en la cláusula de costos y gastos de este contrato. Este procedimiento se aplicará también para el caso de terminación y liquidación del FIDEICOMISO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: FIANZA SOLIDARIA. -

Los CONSTITUYENTES declaran bajo juramento que se obligan de forma expresa y solidaria, a responder por los recursos que requiera el FIDEICOMISO para honrar sus obligaciones, a título de fiador solidario; para lo cual se obligan a aportar los recursos necesarios para dicha finalidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CONVENIO ARBITRAL. -

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su

ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito o a través de un proceso arbitral, a través de la resolución de un tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes reglas:

Uno.-El Tribunal está integrado por tres árbitros que podrán ser o no parte de la lista de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Cada parte elegirá un árbitro y el tercer árbitro será elegido por los árbitros anteriormente nombrados. **Dos.**-El Tribunal decidirá en derecho. **Tres.**-Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. **Cuatro.**-El procedimiento arbitral será confidencial. **Cinco.**- El procedimiento arbitral tendrá una duración de hasta 90 días contados a partir de la audiencia de sustanciación. **Seis.**- Los costos y gastos que se generen de la ejecución del proceso arbitral serán de cargo y asumidos por la persona en contra de quien se emita el laudo. **Siete.**- El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: CUANTÍA.** - La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada; **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA A: DIRECCIONES PARA EFECTOS**

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

CONTRACTUALES. - Las cartas, rendición comprobada de cuentas, notificaciones, citaciones, y demás documentos físicos o electrónicos que deban cruzarse entre los intervinientes de este FIDEICOMISO MERCANTIL, deberán enviarse a los siguientes domicilios y direcciones: **Uno.-** La CONSTITUYENTE UNO/BENEFICIARIA UNO: En la siguiente dirección: Urb. Lomas de Barbasquillo, Manzana B7, Manta-Ecuador, y de tránsito por esta ciudad de Quito, teléfono cero nueve nueve nueve nueve cero ocho cero cero cuatro (0999908004), correo electrónico adrzr@hotmail.com. **Dos.-** La CONSTITUYENTE DOS/BENEFICIARIA DOS: En la siguiente dirección: AV. 23 S/N y Flavio Reyes, referencia: diagonal a Comisariato Junior, y de tránsito por esta ciudad de Quito, teléfono cero nueve nueve nueve nueve cero ocho cero cero cuatro (0999908004), correo electrónico adrzr@hotmail.com. **Tres.-** El ACREEDOR HIPOTECARIO: En la siguiente dirección: Av. Río Amazonas 4545, teléfono cero nueve nueve cinco cero dos nueve siete cero dos (0995029702), correo electrónico cmaruri@pichincha.com. **Cuatro.-** Al FIDUCIARIO en la Avenida Naciones Unidas 1014 y Avenida Amazonas esquina Edificio La Previsora, Torre A, Octavo piso, Oficina Ochocientos Uno de la ciudad de Quito, teléfono cero dos dos dos seis dos cuatro cero tres (022262403), o en las direcciones de correo electrónico amunoz@enlace.ec o enlacenf@enlace.ec. En caso de que el FIDEICOMISO no pudiere ubicar a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS en las direcciones por él señaladas exime al FIDEICOMISO sobre cualquier responsabilidad y consecuencia que pudiera generarse por no

contar con datos actualizados de los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS. Por tanto, en caso de que los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS cambiaren su domicilio, direcciones, teléfonos o representante legal y no lo comunicare al FIDEICOMISO estos podrán remitir las comunicaciones a la última dirección declarada y en caso de ser devueltas o rechazadas, las mantendrá como constancia de haber cumplido con la remisión de estas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: NULIDAD.** - En el evento de que una o varias de las cláusulas pactadas en este contrato sean declaradas inejecutables por las partes, o nulas por autoridad competente, se invalidarán y por tanto se entenderán como no escritas sin necesidad de resolver este contrato o afectar las demás estipulaciones vigentes. De igual forma, si la legislación o entes de control variaren, lo cual llegue a afectar a los términos y estipulaciones de este contrato, primará la variación normativa y cambio de entes de control, conllevando al ajuste del texto del contrato sin necesidad de reforma alguna. Usted Señor Notario, sírvase usted insertar las demás cláusulas de estilo para dar total validez al presente instrumento público.” (Firmado) Abogada **Gabriela Elizabeth Rodríguez Gallegos**, portadora de la matrícula número cero seis guion dos mil diecisiete guion cincuenta y siete del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, acto mediante el cual las partes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



uno los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que fue por los comparecientes en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura pública, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
f) Sra. Amanda Rocío Zambrano Ruiz
c.c. 1308206711 

[Handwritten signature]
f) Sr. Simón Andrés Acosta Espinosa
c.c. 1704696507 

[Handwritten signature]
f) Sr. Álvaro Fernando Muñoz Miño
c.c. 1705931648 

[Handwritten signature]
Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130820671-1

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO RUIZ
AMANDA ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

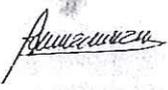
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-11-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-17

00064790






Juan Carlos
130820671-1



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 DE ABRIL DE 2024

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO N° 14001181

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 3

JUNTA No. 0007 FEMENINO

CC N. 1308206711



REFERÉNDUM 20 Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

[Signature]

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que La copia que se entrega, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a **01 OCT 2024**

[Signature]

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE OCTUBRE DE 2024

Emisor: PETITA NELLY FRANCO QUIMIS - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 245-066-54915



245-066-54915

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

N. 170469650-7

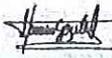


EDUCACIÓN: SUPERIOR
 CIUDADANÍA: ACOSTA ESPINOSA
 APELLIDOS Y NOMBRES: SIMON ANDRES
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1958-04-30
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA ELIZABETH
 COBO TOUMA



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LICENCIADO
 E434314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ACOSTA VELASCO JAIMÉ ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ESPINOSA CORREA RAQUEL RITA MARÍA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2020-09-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2030-09-03




ICM 20 05 0485 77 045
 00078033

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 21 DE ABRIL DE 2024

ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES N. 35405659

PROVINCIA: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 CANTÓN: QUITO
 PARROQUIA: MARISCAL SUCRE
 ZONA: 2
 JUNTA No. 0001 MASCULINO



CCN 1704696507

REFERÉNDUM 20 Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANAJÓ:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadanía que altera cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la COEOP - Código de la Democracia

F. Presidente/E de la JRV
 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 171 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que acompaño, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a **01 OCT 2024**

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704696507

Nombres del ciudadano: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 30 DE ABRIL DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COBO TOUMA MARIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 18 DE NOVIEMBRE DE 1983

Datos del Padre: ACOSTA VELASCO JAIME ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ESPINOSA CORREA RAQUEL RITA MARIA

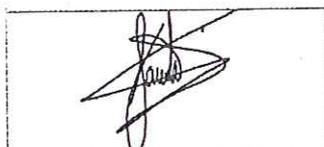
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE OCTUBRE DE 2024

Emisor: PETITA NELLY FRANCO QUIMIS - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 247-066-54943



247-066-54943

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO ECUATORIANO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CONDICIÓN CIUDADANÍA



APellidos y Nombres: MUÑOZ MINO ALVARO FERNANDO
FECHA DE NACIMIENTO: 01 FEB 1974
LUGAR DE NACIMIENTO: Esmeraldas
SEXO: HOMBRE
Nº DOCUMENTO: 071418221
FECHA DE VENCIMIENTO: 14 NOV 2033
NACIONALIDAD: ECUATORIANO
CÓDIGO DACTILAR: 245602

MAR 1705931648
 ECUADOR

Alvario
 1705931648



APellidos y Nombres del Padre: MUÑOZ HURTADO JOSE RODRIGO
APellidos y Nombres de la Madre: MINO CAJAO MARÍA AUGUSTA
ESTADO CIVIL: CASADO
APellidos y Nombres del Cónyuge o Conviviente: BUSTAMANTE HOLGUÍN IRENE
Lugar y Fecha de Emisión: QUITO 14 NOV 2023

CÓDIGO DACTILAR: V3333V2222
TPO SANGRE: A+
DONANTE: SI

DIRECTOR GENERAL

Barcode: I<ECU0714182212<<<<<1705931648
 6402019M3311145ECU<SI<<<<<<<0
 MUNOZ<MINO<<ALVARO<FERNANDO<<<

CNE CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 21 DE ABRIL DE 2024

MUÑOZ MINO ALVARO FERNANDO
 N: 89567465

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: TUMBACO
ZONA: 1
JUNTA No. 0028 MASCULINO



CC N: 1705931648

CNE REFERÉNDUM 2024 Y CONSULTA POPULAR 2024

CIUDADANO (A):

ESTE DOCUMENTO ACFIRMA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTE DE LA JUR

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 art. 8, de la Ley Notarial, doy fe que La copia que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a **01 OCT 2024**
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705931648

Nombres del ciudadano: MUÑOZ MIÑO ALVARO FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 1 DE FEBRERO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BUSTAMANTE HOLGUIN IRENE

Fecha de Matrimonio: 18 DE ENERO DE 1994

Datos del Padre: MUÑOZ HURTADO JOSE RODRIGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MIÑO CAJIAO MARIA AUGUSTA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE OCTUBRE DE 2024

Emisor: PETITA NELLY FRANCO QUIMIS - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 240-066-54994



240-066-54994

Lcdo. Oltón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Manta, enero 07 del 2023

Señora
Amanda Roció Zambrano Ruiz
En su despacho

De mis consideraciones

Cúmpleme en comunicarle que, en la Sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 07 de enero del 2023, usted fue elegido como **PRESIDENTE** de la Compañía **HAPPYHOME S.A**, para lo cual ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía de manera **INDIVIDUAL**, por un periodo de **TRES AÑOS**, con las atribuciones y deberes que le corresponden asumir y que constan en el artículo noveno de los estatutos de la compañía.

HAPPYHOME S.A se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Manta, Provincia de Manabí el 27 de marzo del dos mil diecinueve e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el 29 de marzo del dos mil diecinueve.

Atentamente,


Srta. Melissa Nicole Espinales Castro
Gerente General

Por la presente tengo a bien aceptar el cargo de Presidente de la compañía **HAPPYHOME S.A**

Manta, enero 07 del 2023


Sra. Amanda Zambrano Ruiz
No. C.I. 1308206711
Código Dactilar V3333V2222
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección: Urbanización Barbasquillo
Teléfono: 0987867415



TRÁMITE NÚMERO: 413



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	310
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/02/2023
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	176
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

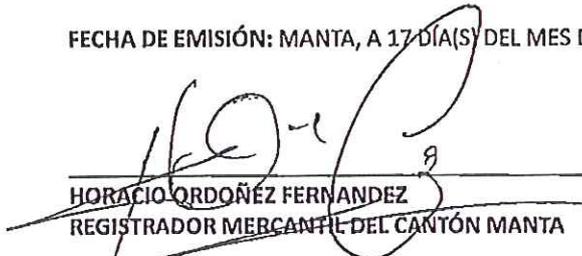
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HAPPYHOME S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
IDENTIFICACIÓN	1308206711
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	3 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. # 94 REP. # 1289 FECHA 29/03/2019 INSC.: S.R. REV.: D.A.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 17 DÍAS(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2023



HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 2 fojas son iguales a los documentos exhibidos en original ante mí.
Quito a

01 OCT 2024

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



Razón Social
HAPPYHOME S.A.**Número RUC**
1391900538001**Representante legal**

• ESPINALES CASTRO MELISSA NICOLE

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
02/04/2019	13/01/2024	29/03/2019
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
29/03/2019	No registra	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 4 / MANABI / MANTA		SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA

Dirección

Calle: AV. 23 Número: SN Intersección: FLAVIO REYES Edificio: SN Referencia: DIAGONAL A COMISARIATO JUNIOR

Medios de contacto

Teléfono domicilio: 052388062 Celular: 0999908004 Celular: 0984257787 Email: kidsstoremanta@gmail.com

Actividades económicas

- G46100301 - INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE LA MADERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.
- G46100501 - INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y FERRETERÍA.
- G46100601 - INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.
- G471900 - VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.
- G47411301 - VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G47820001 - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA.

Razón Social
HAPPYHOME S.A.

29

Número RUC
1391900538001

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

2



Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

[Handwritten signature]



Código de verificación: RCR170612363320174
Fecha y hora de emisión: 24 de enero de 2024 14:13
Dirección IP: 10.1.2.121

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que las COPIAS que anteceden en 2 fojas son iguales a los documentos exhibidos en original ante mi.
Quito, a 01 OCT 2024

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



0008193

Factura: 002-002-000054296



20181701035P00677

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701035P00677					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)					
OTORGANTES.							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704696507	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 ESCRITURA PÚBLICA N°: 2018-17-01-035-P00677

2

3

4

5 ESCRITURA DE: PODER ESPECIAL

6

7 OTORGADA POR:

8 BANCO PICHINCHA C.A.

9 REPRESENTADO SANTIAGO BAYAS PAREDES,
10 GERENTE GENERAL

11

12 A FAVOR DE:

13 SIMÓN ANDRÉS ACOSTA ESPINOSA

14

15 CUANTÍA: INDETERMINADA

16 DI: 2 COPIAS + 18 (01-02-18) + 20 (12-03-18) + 11 (30-05-18) + 30 (24-07-18) +
17 2 (9-4-19) + 5 (11-06-19) + 2 (16-9-19) + 1 (31-10-15) + 1 (9-7-20) + 10 (19-8-20)

18

19

20 P.R.R.

21 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
22 República del Ecuador, hoy día, dos (02) de febrero del
23 año dos mil dieciocho (2018) ante mí, Doctor

24 SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA, Notario
25 Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito,
26 designado mediante acción de personal número

27 TRES CUATRO CINCO CERO - DNTH- NB (13450-
28 DNTH-NB) de once de diciembre del dos mil trece

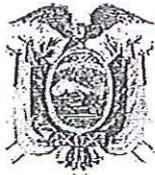




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 expedida por la señora Directora General del Consejo de
 2 la Judicatura, comparecen con plena capacidad,
 3 libertad y conocimiento, a la celebración de la presente
 4 escritura; el Banco Pichincha C.A., al que se le llamará
 5 también "el Banco" o "el mandante", legalmente
 6 representado por su Gerente General señor SANTIAGO
 7 BAYAS PAREDES, conforme al nombramiento que se
 8 adjunta como documento habilitante. El compareciente
 9 declara ser mayor de edad, de estado civil casado,
 10 domiciliado en Cumbaya, Distrito Metropolitano de
 11 Quito, hábil en derecho para contratar y contraer
 12 obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de
 13 haberme exhibido su documento de identificación cuya
 14 copia fotostática debidamente certificada por mí
 15 agrego a esta escritura pública como documento
 16 habilitante, y quien al suscribir el presente
 17 instrumento confiere su autorización expresa para la
 18 verificación de su información y datos personales en el
 19 "Sistema Nacional de Identificación Ciudadana" de la
 20 Dirección General de Registro Civil, Identificación y
 21 Cedulación; cuyo documento generado en línea, una vez
 22 impreso se adjunta como habilitante. Advertido el
 23 compareciente por mí el Notario sobre la gravedad del
 24 juramento; las penas del perjurio, de su obligación de
 25 declarar la verdad y de los efectos y resultados de esta
 26 escritura, así como examinado que fue en forma aislada
 27 separada de que comparece al otorgamiento de esta
 28 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni

Dr. Santiago Guerrón Ayala
 35
 Notario Trigésimo Quinto D. M. Quito



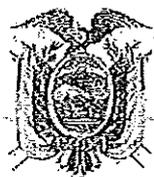
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0008195



1 promesa o seducción, me pide que eleve a escritura
2 pública el contenido de la minuta que conviene en
3 celebrar contenida en las siguientes estipulaciones:
4 "SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar e incorporar en el
5 Registro de escrituras públicas a su cargo, una de Poder
6 Especial, de conformidad con las siguientes cláusulas:
7 PRIMERA.- Otorgante.- Comparece al otorgamiento de
8 la presente escritura pública, el Banco Pichincha C.A.,
9 al que se le llamará también "el Banco" o "el mandante",
10 legalmente representado por su Gerente General señor
11 Santiago Bayas Paredes, quien declara que actúa para
12 cumplir una decisión del Directorio del Banco, y con
13 conocimiento del Presidente. El compareciente es de
14 nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad,
15 legalmente capaz ante la ley, domiciliado en Cumbayá,
16 Distrito Metropolitano de Quito. SEGUNDA.- El Banco
17 Pichincha C.A., confiere Poder Especial, amplio y
18 suficiente a favor del señor licenciado Simón Andrés
19 Acosta Espinosa, a quien se le llamará también "el
20 Apoderado", para que represente al Banco Pichincha
21 C.A., en los siguientes actos y contratos y con las
22 siguientes facultades: Uno) Suscribir la
23 correspondencia del Banco; Dos) Celebrar contratos de
24 mutuo o préstamo que conceda el Banco a sus clientes;
25 Tres) Celebrar y suscribir contratos y más documentos
26 de otros productos y operaciones, servicios y facilidades
27 crediticias que conceda el Banco a sus clientes en el
28 marco de la ley; y cancelar dichos contratos y más

Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 documentos, cuando sea legalmente necesario y de
 2 acuerdo con las políticas del Banco; **Cuatro)** Celebrar
 3 contratos de hipotecas y prendas de cualquier tipo, que
 4 se constituyan a favor del Banco; y cancelar dichas
 5 garantías de acuerdo con las políticas del Banco; **Cinco)**
 6 Celebrar y suscribir contratos y otros documentos de
 7 pignoración de derechos, a favor del Banco; y cancelar
 8 dichos contratos y más documentos, cuando sea
 9 legalmente necesario, de acuerdo con las políticas del
 10 Banco; **Seis)** Celebrar contratos de cualquier tipo de
 11 arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, como
 12 arrendador o como arrendatario; así como contratos de
 13 comodato, concesiones comerciales y cualquier otro a
 14 criterio del Apoderado; **Siete)** Celebrar todo tipo de
 15 contratos con profesionales y proveedores de bienes y
 16 servicios de cualquier clase, tales como, pero sin
 17 limitarse, de compraventa, prestación de servicios,
 18 mantenimiento, asesoría, provisión de bienes y demás
 19 que el Banco requiera; **Ocho)** Suscribir documentos
 20 para solicitar garantías bancarias, fianzas, avales,
 21 cartas de crédito y cualquier otra facilidad bancaria; y
 22 para renovar, cobrar y hacer efectivas garantías
 23 bancarias, cartas de crédito stand-by y, en general,
 24 cualquier documento de fianza o de otro tipo de
 25 obligación al portador, a la orden o a favor del Banco;
 26 **Nueve)** Celebrar contratos y más documentos para
 27 extinguir obligaciones, en cualquiera de los modos
 28 previstos en la ley; **Diez)** Celebrar y suscribir contratos,

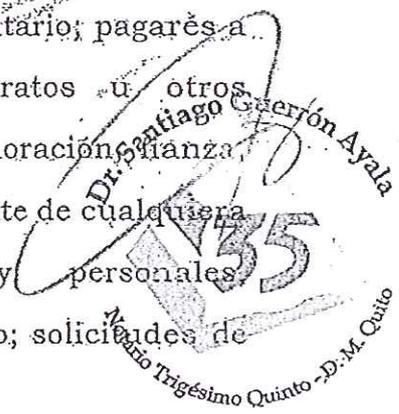
Dr. Santiago Guerrón Ayala
 35
 Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

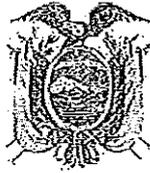


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 solicitudes, declaraciones, balances y cualquier
 2 documento sobre asuntos administrativos, contables,
 3 societarios y otros del Banco, de cualquier índole, con o
 4 ante cualquier persona, órgano, institución, entidad de
 5 derecho privado o público o con finalidad social o
 6 pública; **Once)** Aceptar transferencias de derechos,
 7 cesiones de documentos y en general, cualquier acto
 8 traslativo que se realice a favor del Banco; **Doce)** Girar,
 9 suscribir, aceptar, y realizar más actos en letras de
 10 cambio, pagarés a la orden y cualquier otro título valor,
 11 a cualquier título, como deudor o acreedor, según
 12 corresponda; avalar letras de cambio y pagarés a la
 13 orden; suscribir órdenes de transferencias; realizar
 14 cesiones y endosos de los documentos mencionados y
 15 de otros títulos valores, así como de contratos de
 16 cualquier tipo en cualquier clase de operación, servicio,
 17 acto o contrato que realice el Banco; y cancelar dichos
 18 documentos, cuando sea legalmente necesario y de
 19 acuerdo con las políticas del Banco; **Trece)** Celebrar,
 20 suscribir, aceptar, lo que corresponda en derecho,
 21 contratos y más documentos que obliguen al Banco
 22 como deudor, tales como contratos de mutuo o
 23 préstamo en que el Banco sea el prestatario; pagarés a
 24 la orden; letras de cambio; contratos u otros
 25 documentos de prenda, hipoteca, pignoración, fianza,
 26 aval, en que el Banco sea el constituyente de cualquiera
 27 de dichas garantías reales y personales
 28 respectivamente; cartas de compromiso; solicitudes de





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 facilidades crediticias y bancarias; **Catorce)** Celebrar
 2 contratos de compra venta de bienes, como vendedor o
 3 como comprador; cesiones de derechos y documentos ya
 4 sea como cedente o cesionario; contratos para la
 5 adquisición o enajenación de bienes a cualquier otro
 6 título; de promesa de celebración de cualquier tipo de
 7 actos y contratos; cancelar dichos contratos y más
 8 documentos, cuando sea legalmente necesario y de
 9 acuerdo con las políticas del Banco; suscribir los
 10 correspondientes formularios que solicitan los
 11 Municipios para las transferencias de dominio y
 12 solicitar la inscripción en los Registros respectivos;
 13 **Quince)** Efectuar, celebrar, suscribir, todos los actos,
 14 contratos; aclaraciones, rectificaciones, modificaciones
 15 a cualquier documento; solicitudes, reclamos, recibos,
 16 autorizaciones necesarios para el normal
 17 desenvolvimiento y protección de los intereses del
 18 Banco, su personal y sus bienes, inclusive en los
 19 asuntos administrativos ante entes de control;
 20 instituciones públicas y gobiernos autónomos
 21 descentralizados; en concursos preventivos de
 22 acreedores, en la fase administrativa, etcétera;
 23 **Dieciséis)** Comprar o vender créditos, a cuyo efecto
 24 podrá celebrar contratos, aceptar y realizar cesiones,
 25 andosos, traspasos en la forma que determine la ley,
 26 etcétera, que fueren necesarios para su
 27 perfeccionamiento; **Diecisiete)** Celebrar contratos de
 28 fideicomiso mercantil de cualquier clase, como

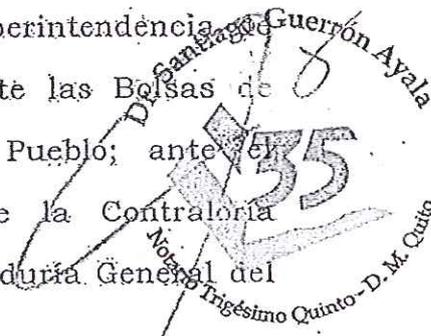
Dr. Santiago Guerrón Ayala
 135
 Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

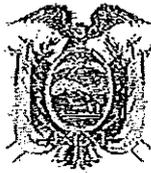


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 constituyente y/o como beneficiario; realizar cualquier
 2 clase de encargo fiduciario; celebrar cualquier otro tipo
 3 de contrato necesario para la administración de
 4 fideicomisos, encargos, negocios fiduciarios; adquirir o
 5 ceder y transferir derechos fiduciarios a cualquier
 6 título, sin limitación de quien haya constituido o
 7 constituya los fideicomisos; **Dieciocho)** Suscribir
 8 escritos de recursos administrativos de cualquier
 9 naturaleza, como pueden ser los de reposiciones,
 10 revisiones, apelaciones administrativas, etcétera;
 11 **Diecinueve)** Realizar todo tipo de actos en defensa de
 12 la Institución, suscribir y presentar todo tipo de
 13 declaraciones, consultas, informes, oficios, solicitudes,
 14 recursos administrativos, formularios, reclamos,
 15 contestaciones, permisos ante cualquier persona
 16 natural o jurídica de derecho privado; y ante los órganos
 17 e instituciones del Estado, tales como los organismos
 18 de administración tributaria, Servicio de Rentas
 19 Internas, la Junta de Política y Regulación Monetaria y
 20 Financiera; entes de control, tales como las
 21 Superintendencias establecidas en la Constitución y en
 22 las leyes, Superintendencia de Compañías,
 23 Superintendencia de Bancos, Superintendencia de
 24 Economía Popular y Solidaria, Superintendencia de
 25 Control del Poder de Mercado; ante las Bolsas de
 26 Valores; ante la Defensoría del Pueblo; ante el
 27 Ministerio Público, Fiscalías; ante la Contraloría
 28 General del Estado; ante la Procuraduría General del





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Estado; ante Inspectorías del Trabajo; ante Registros de
 2 la Propiedad o Mercantiles, ante Municipios, ante el
 3 Ministerio de Relaciones Laborales y ante otros
 4 Ministerios, Secretarías, Banco Central del Ecuador,
 5 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Registros
 6 Mercantiles, Registros de la Propiedad, Cuerpo de
 7 Bomberos, Instituciones del Sistema Financiero y, en
 8 fin, ante cualquier otro; **Veinte)** Recibir dineros, costas
 9 o indemnizaciones; recibir la cosa demandada; recibir y
 10 reclamar bienes, frutos, rentas o cualquier otra cosa
 11 que al Banco corresponda recibir; tomar los derechos de
 12 posesión y dominio a nombre del Banco sobre bienes,
 13 rentas, frutos o cualquier cosa; **Veintiuno)** Exigir el
 14 cumplimiento, resolución o rescisión de cualquier tipo
 15 de contrato en el que el Banco sea parte o beneficiario;
 16 requerir su terminación o constituir en mora con el
 17 concurso de un notario público; acordar la resciliación
 18 de contratos, suscribir solicitudes de cualquier
 19 naturaleza; cobrar y recibir valores adeudados o que le
 20 correspondan al Banco por cualquier razón o motivo;
 21 **Veintidós)** Declarar el régimen de Propiedad Horizontal;
 22 pedir amojonamientos, linderaciones, etcétera, y
 23 realizar cualquier trámite ante los Municipios y más
 24 organismos descentralizados a nivel nacional;
 25 **Veintitrés)** Intervenir como postor en remates de bienes
 26 muebles o inmuebles, imputando los créditos,
 27 presentando posturas, etcétera; realizar reclamos
 28 administrativos, trámites de cualquier índole ante

Dr. Santiago Guerrón Ayala
 33
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

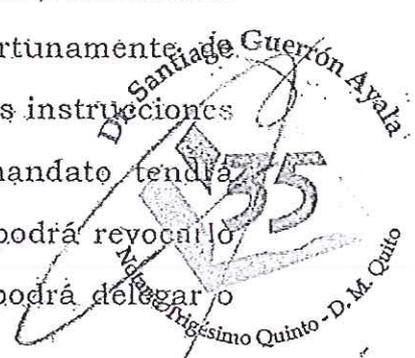


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

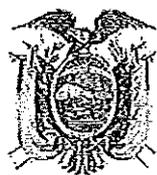


1 personas naturales o jurídicas, públicas, semipúblicas,
 2 o privadas o con finalidad social o pública y efectuar
 3 cualquier otro tipo de gestiones extrajudiciales;
 4 Veinticuatro) Asistir a reuniones, sesiones, comités,
 5 juntas generales, asambleas generales y cualesquiera
 6 otro organismo colegiado en los que el Banco tenga
 7 interés; participar con voz y voto así como suscribir los
 8 documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones
 9 dentro de estos organismos; Veinticinco) Para cumplir
 10 con las facultades mencionadas, el Apoderado podrá
 11 realizar cuanto acto o gestión sea necesarios y suscribir
 12 todo tipo de documentos, escrituras públicas y
 13 privadas; Veintiséis) Emitir certificaciones sobre
 14 cualquier asunto del Banco. **TERCERA.-** Las
 15 facultades mencionadas, en este Poder son meramente
 16 ejemplificativas, pues es intención del mandante que el
 17 Apoderado pueda cumplir a cabalidad con el presente
 18 Poder Especial, y queda investido por lo tanto, de las
 19 más amplias facultades y atribuciones para este efecto,
 20 a fin de que no deba alegarse falta o insuficiencia de
 21 poder. El Apoderado cumplirá estrictamente las
 22 instrucciones y políticas crediticias, administrativas y
 23 de toda índole, impartidas y que imparta el mandante.
 24 Informará al mandante debida y oportunamente de
 25 todas sus gestiones, con sujeción a tales instrucciones
 26 y políticas.- **CUARTA.-** El presente mandato tendrá
 27 vigencia indefinida, pero el mandante podrá revocarlo
 28 en cualquier momento.- El apoderado podrá delegar o

*Comité
 Juveniles*



18000



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 sustituir en todo o en parte este instrumento.-
2 Expresamente se deja constancia, que el otorgamiento
3 de esta escritura de poder no limita el derecho del Banco
4 de nombrar otros Apoderados y de actuar por
5 intermedio de ellos, o de actuar a través de cualquiera
6 de sus representantes legales.- QUINTA.- Ratificación.
7 El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el
8 presente poder para que el Mandatario continúe el
9 mandato que recibió del anterior Gerente General, en
10 los términos de este documento. Con tal antecedente, el
11 Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos
12 y contratos en los que haya actuado el Mandatario al
13 amparo del poder anterior, durante el período de
14 transición en que el Gerente General anterior fue
15 legalmente reemplazado. Usted señor notario, agregue
16 el documento que acredite la calidad del señor Santiago
17 Bayas Paredes en calidad de habilitante, la certificación
18 del Directorio sobre la decisión de que se otorgue el
19 presente Poder, y las cláusulas de rigor para la plena
20 validez de la presente escritura." Hasta aquí la minuta,
21 que queda elevada a escritura pública, la misma que se
22 encuentra firmada por el Doctor Gonzalo Orellana
23 Sáenz, con matrícula profesional número dos mil
24 seiscientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de
25 Pichincha. Para la celebración y otorgamiento de la
26 presente escritura se observaron los preceptos legales
27 que el caso requiere; y leída que le fue por mí, el Notario,
28 al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se
2 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
3 escritura, de todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7 SANTIAGO BAYAS PAREDES

8 C.C. No. 1705254561

9

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

10

11

12

13

14 DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

15 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

16 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

17

18

19

20

21

22

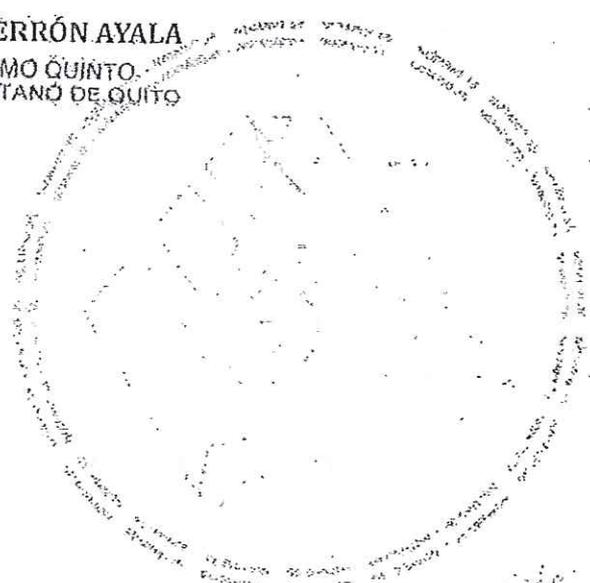
23

24

25

26

27



0008200



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de Identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENÍTEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: ERNESTO PATRICIO RIVADENEIRA MEJIA - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 184-090-80868



184-090-80868

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0158000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705254561

Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 2 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: ERNESTO PATRICIO RIVADENEIRA MEJIA - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala



Notario de Quito

Código de certificado: 184-090-80873

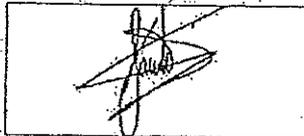


184-090-80873





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704696507

Nombres del ciudadano: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 30 DE ABRIL DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COBO TOUMA MARIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 18 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: ACOSTA VELASCO JAIME ENRIQUE

Nombres de la madre: ESPINOSA CORREA RAQUEL RITA MARIA

Fecha de expedición: 16 DE AGOSTO DE 2010

Información certificada a la fecha: 2 DE FEBRERO DE 2018

Emissor: ERNESTO PATRICIO RIVADENEIRA MEJIA - PICHINCHA-QUITO-NT 35- PICHINCHA- QUITO

N° de certificado: 183-090-80821



183-090-80821

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1704696507

Nombre: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

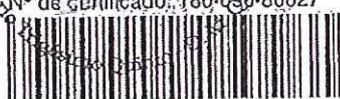
Información certificada a la fecha: 2 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: ERNESTO PATRICIO RIVADENEIRA MEJIA - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Dr. Santiago Guerrero Ayala

35

Nota: N° de Certificado: 180-090-80827



180-090-80827



0008202



Factura: 002-002-000054293



2018.1701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17/11)

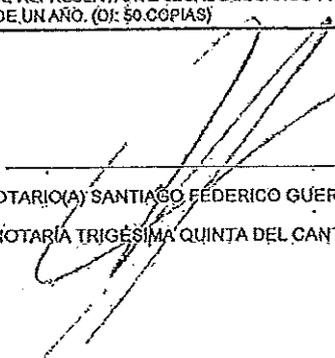
OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

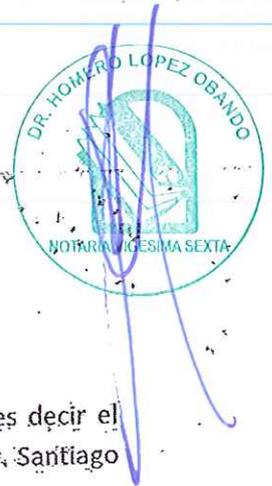
A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712293520

OBSEVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (O: 50 COPIAS)
---------------	--


 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



8088000



Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,


 Abg. Patricio Moya Camacho
 Matrícula No. 17-2017-632



0008203



BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 17 de enero del 2018

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presénte

De mi consideración:

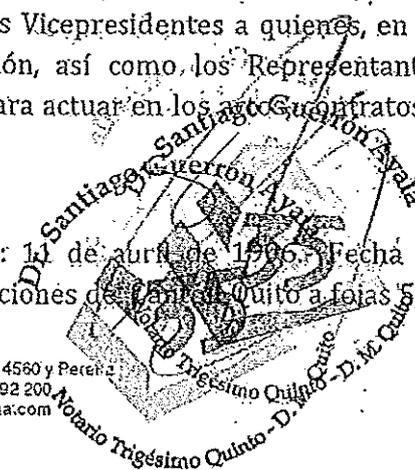
Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones de la Cámara de Comercio de Quito a fojas 5, #

Mátriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Perena
PBX: (02) 2 992 200
www.pichincha.com



20180000



BANCO PICHINCHA C.A.



4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A."; escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017); inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente

Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Handwritten initials

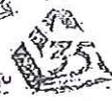
Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.



Dr. Santiago Guerrero Ayala, Quito



02 FEB 2018

Oficinas Notariales de Quito
Registro Mercantil



Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Pereira
PBX.: (02) 2 992 200
www.pichincha.com

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 5930



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428.
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO.
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568.- DEL: 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL: 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 4775 DEL: 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerra Ayala
Notario Tercero Quito

02 FEB 2018

Notario Tercero
M. Quito

Quinto - D. M. Quito

6558000



Factura: 002-002-000054294



20181701035C01206

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERÍODO DE UN AÑO y que me fué exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(ni).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018; (17:11).

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA 0008205
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676
2 **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición del Abogado Patricio Moya
3 Camacho, profesional con matrícula número diez y siete
4 guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del
5 foro de Abogados de Pichincha, protocolizó en el registro de
6 escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles
7 incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE**
8 **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**
9 **A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL**
10 **PERIODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero
11 de dos mil diez y ocho.- A.G.

12
13
14
15
16 DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
17 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
18 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Factura: 002-002-000054295



20181701035000197



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGÉSIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

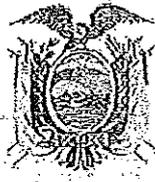
OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





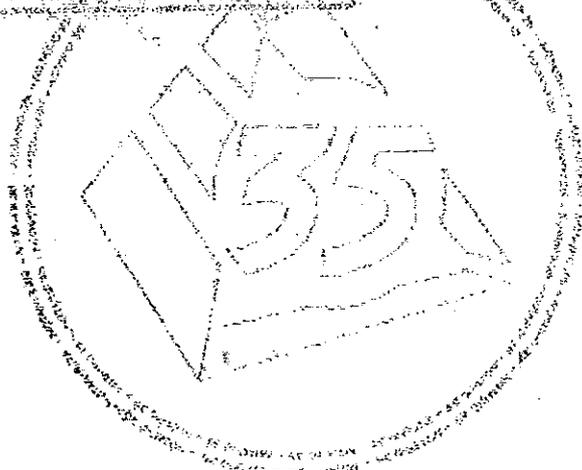
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,

COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197

1
2 Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya
3 Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta
4 QUINCOAGESIMA COPIA CERTIFICADA de NOMBRAMIENTO
5 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA
6 C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR
7 EL PERIODO DE UN AÑO., que fue otorgada ante el suscrito Notario
8 treinta y cinco de Quito. Debidamente sellada y firmada, en Quito a, dos
9 de febrero de dos mil diez y ocho. A.G.



Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito.



23

24

25

26

27



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION CIVIL (ACCION)
 No. 170525456-1

CUALQUIER
 CIUDADANIA
 AFUROS Y SOBRES
 BAYAS PAREDES
 SANTIAGO
 LUCARDE CASTILLO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FICHA CENSO EN DIA 15/08/09 23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO FEMEA
 ESTADO CIVIL CASADO
 FICHAS CATALINA
 PERAZO

INSTRUCCION SUPERIOR APELLIDOS Y NOMBRES DEL VOTANTE BAYAS MIGUEL ASESORES Y ASESORES DEL ASESOR LUCIO BENITEZ ROSA LUGAR Y FORMA DE ELECCION QUITO 2017-11-07 FICHA DE ELECCION 2277-11-07

Y 13432222

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO, EXENCION O PAGO DE MULTA

Estaciones Generales 2017 Segunda Vuelta
 170525456-1 - 0097-6950

BAYAS PAREDES SANTIAGO
 PICHINCHA QUITO
 CUMBAYA
 C-05D-0

DEL ESCRICION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00031
 5213276 06/07/2017 0.43.07

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala, QUITO
 Notario Trigesimo Quinto

02 FEB 2018





Factura: 002-002-000054297

0008208

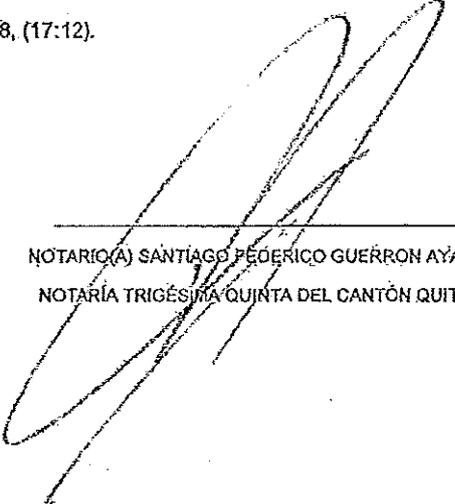


20181701035C01207

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01207

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULAS Y CERTIFICADOS DE VOTACION y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:12).



NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 REGISTRO CIVIL Y CANCELACIÓN
 CIUDADANA
 170469650-7
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ACOSTA ESPINOSA
 SIMON ANDRES
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 ECUINENSA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FICHA DE NACIMIENTO - 1998-04-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SDO M
 ESTADOCIVIL C35390
 MARIA ELIZABETH
 COBO TOONA

INSTRUMENTO
 SUPERIOR LICENCIADO(A) E534314242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ACOSTA VELASCO JAIME ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ESPINOSA BORREA RAQUEL RITA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-09-16
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-08-16

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017
 001
 001-032
 1704696507
 ACOSTA-ESPINOSA SIMON ANDRES
 APELLIDOS Y NOMBRES
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
 ECUINENSA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 PARROQUIA

CIUDADANA (O):
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala, Notario Trigésimo Quinto

02 FEB 2018



Factura: 002-002-000098490

20201701035000691

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201701035000691

NOTARIO OTORGANTE:	PODER ESPECIAL NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	19 DE AGOSTO DEL 2020, (13:23)
COPIA DEL TESTIMONIO:	NONAGÉSIMA TERCERA A LA NONAGÉSIMA SÉPTIMA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR SANTIAGO BAYAS PAREDES	RUC	1790010937001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704696507

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) SUPLENTE LORENA TATIANA PRADO MARCIAL
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 03895-DP-17-2020-MP



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 **COPIA ARCHIVO N°: 20201701035000691**

2 Atenta a la solicitud formulada por el señor Moya Camacho Patricio

3 Wilfrido, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta

4 **NONAGÉSIMA SÉPTIMA COPIA CERTIFICADA de PODER**

5 **ESPECIAL** otorgado por **BANCO PICHINCHA C.A.,**

6 **REPRESENTADO POR SANTIAGO BAYAS PAREDES** a favor

7 de **ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES** que fue otorgada ante

8 el Notario treinta y cinco de Quito, el dos de febrero de dos mil diez y

9 ocho. Debidamente sellada y firmada, en Quito a, diez y nueve de agosto

10 de dos mil veinte.- A.G.

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

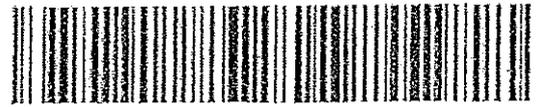
DRA. LORENA PRADO MARCIAL

NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMA QUINTA
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





Factura: 002-002-000126570



20231701035000198

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20231701035000198

MATRIZ	
FECHA:	28 DE FEBRERO DEL 2023, (10:18)
TIPO DE RAZÓN:	DE NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2018-17-01-035-P00677

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
AGOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704695507

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2018-17-01-035-P00677

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Colegio de Notarios de Pichincha





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



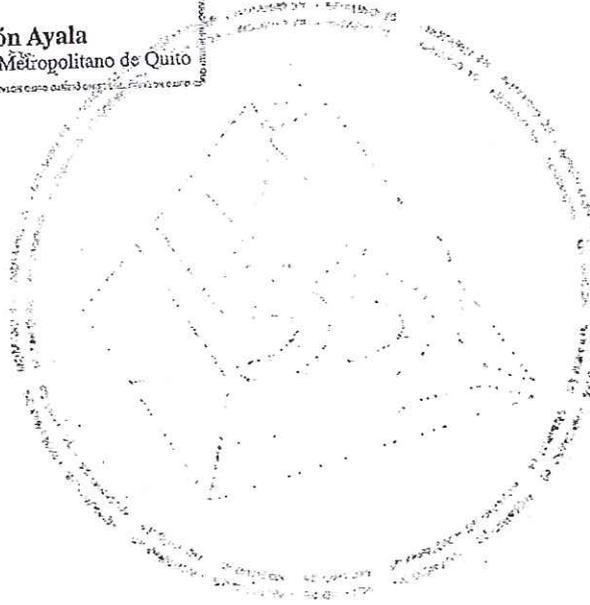
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

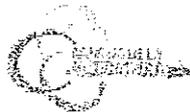
RAZÓN MARGINAL N° 20231701035000198

RAZÓN: En la matriz de la escritura pública de PODER
ESPECIAL, otorgado por BANCO PICHINCHA C.A.,
REPRESENTADO POR: SANTIAGO BAYAS PAREDES a favor
de ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES efectuada ante mí, el
dos de febrero de dos mil diez y ocho, no se ha marginado
revocatoria alguna, El suscrito Notario no puede acreditar la
supervivencia del mandante. - Quito a, veinte y ocho de febrero de
dos mil veinte y tres; doy fe. -A.G.

35

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito





Factura: 002-002-000140067



20241701035000512

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20241701035000512

MATRIZ	
FECHA:	31 DE MAYO DEL 2024, (16:19)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENTE
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2018-17-01-035-P00677

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704696507

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL VIGENTE
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2018-17-01-035-P00677

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Trigésima
Quinta de Quito





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

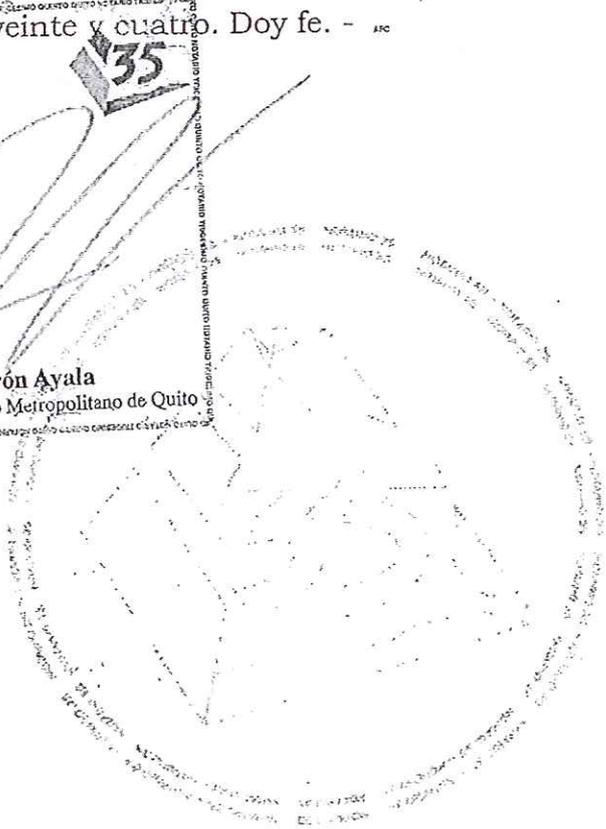
NÚMERO: 2024-17-01-035-000512

CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA. - REVISADA LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL, OTORGADO POR: SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de Gerente General BANCO PICHINCHA C.A. EN FAVOR DE: SIMÓN ANDRÉS ACOSTA ESPINOSA, CELEBRADO ANTE MI, EL 02 DE FEBRERO DEL 2018. NO SE HA MARGINADO REVOCATORIA ALGUNA A LA PRESENTE FECHA, CUYO TESTIMONIO CERTIFICADO ANTECEDE LO CERTIFICO.
Debidamente sellada y firmada, en Quito a treinta y uno de

mayo de dos mil veinte y cuatro. Doy fe. - etc

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fé que La copia que antecede, es fiel compulsu de la copia certificada que me fue presentada en

...20... foja (s)
Quito, a

01 OCT 2024

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



Quito D.M., 01 de abril de 2024.

Señor:
Santiago Bayas Paredes
Presente. -

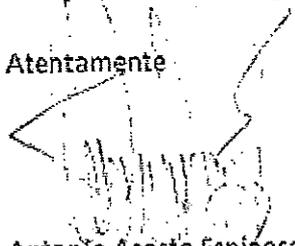
De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el martes 26 de marzo del 2024, tuvo el acierto de re-elegirle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37 y 43 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

Sus principales atribuciones y deberes constan en la Ley y los artículos 37 y 38 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco; y también la tendrán, individualmente, los miembros del Equipo Ejecutivo a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

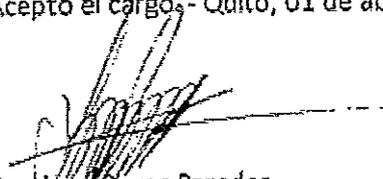
Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado, aumento de capital suscrito y pagado, y reforma del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 29 de diciembre del 2022, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, aprobada por la Superintendencia de Bancos con Resolución No. SB-DTL-2023-0500 de 9 de marzo del 2023, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 24 de marzo del 2023.

Atentamente



Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Directorio del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 01 de abril de 2024.



Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1
Código Dactilar: V434312222



47



TRÁMITE NÚMERO: 16604
9470001MYWMPYK

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	11643
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/04/2024
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5763
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1 AÑO

2. DATOS ADICIONALES:

COD. S.M. # 4976 DE 24/03/2023 NOTARIA SEGUNDA /QUITO /29/12/2022.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2024

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la copia que antecede, es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en foja (s)
Quito, a 01 OCT 2024

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
Registrador Mercantil del Cantón Quito

Razón Social
BANCO PICHINCHA CA

Número RUC
1790010937001

Representante legal
• BAYAS PAREDES SANTIAGO

Estado
ACTIVO

Régimen
REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades
01/02/1917

Reinicio de actividades
No registra

Cese de actividades
No registra

Fecha de constitución
01/02/1917

Jurisdicción
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad
SI

Tipo
SOCIEDADES

Agente de retención
NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Número de oficina: PB
Referencia: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE

Actividades económicas

- K66190301 - SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y DE CUSTODIA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
- K64110002 - ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BANCA CENTRAL.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- K64920101 - ACTIVIDADES DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO DE INSTITUCIONES DEDICADAS A LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA EN LAS QUE EL CRÉDITO PUEDE ADOPTAR DIFERENTES FORMAS COMO: PRÉSTAMOS, HIPOTECAS, TARJETAS DE CRÉDITO, ETCÉTERA. PROPORCIONANDO LOS SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO PARA COMERCIO INTERNACIONAL, PROVISIÓN DE FINANCIAMIENTO A LARGO PLAZO PARA LA INDUSTRIA A TRAVÉS DE BANCOS INDUSTRIALES, CONCESIÓN DE CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES.
- K64190102 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

Razón Social
BANCO PICHINCHA CA

48

Número RUC
1790010937001

Establecimientos

Abiertos
247

Cerrados
152



Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON
- 4590 - IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021000889401
Fecha y hora de emisión: 08 de marzo de 2021 16:20
Dirección IP: 10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fé que La copia que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.
Quito, a **01 OCT 2024**

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

Quito D.M., 30 de noviembre de 2023

Señor
Álvaro Fernando Muñoz Miño
Presente.-

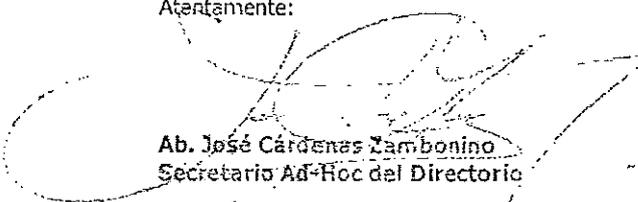
De mi consideración:

Cúmpleme informarle que el Directorio de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, en Sesión celebrada el día miércoles 29 de noviembre del año 2023, tuvo el acierto de elegirlo como Presidente Ejecutivo de la Compañía, por un período estatutario de dos años, con todas las atribuciones contenidas en el estatuto vigente de la misma.

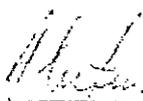
Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, es una sociedad anónima, con domicilio en la ciudad de Quito, constituida el 25 de agosto de 1994 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, al amparo de las leyes ecuatorianas, sujeta al control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; inicialmente constituida mediante autorización de la Superintendencia de Compañías (Hoy Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros) por Resolución 94.1.1.1.2725 de 18 de octubre de 1994, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 07 de septiembre de 1994. Inscrita en el Registro de Mercado de Valores (Hoy Catastro Público de Mercado de Valores) con el número 94.1.8.AF.010, el 18 de noviembre de 1994, bajo la denominación de Equifondos S.A. Sociedad Fiduciaria. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito el 26 de marzo de 1999, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 12 de octubre de 1999 y resolución No. 99.1.1.1.2104 de 27 de agosto de 1999, la compañía cambia su denominación por la de Enlacefondos Sociedad Anónima Administradora de Fondos y Fideicomisos y reformó sus estatutos sociales. Mediante escritura pública celebrada el día 16 de julio del año 2003 ante el Notario Vigésimo Quinto de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 22 de septiembre del año 2003, la compañía cambió su denominación por la de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, y reformó íntegramente sus estatutos.

Finalmente mediante escritura pública celebrada el 30 de mayo de 2018 ante la Notaría Segunda de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 27 de agosto de 2018, la compañía reformó su objeto social. Según el artículo Vigésimo Quinto del estatuto vigente de Enlace Negocios Fiduciarios S. A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, el Presidente Ejecutivo, ejerce su representación legal, judicial y extrajudicial.

Atentamente:


Ab. José Cárdenas Zambonino
Secretario Ad-Hoc del Directorio

Razón: Por medio de la presente, en la ciudad de Quito D.M., a los 30 días del mes de noviembre del año 2023, acepto el cargo de Presidente Ejecutivo de la compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, para el cual he sido elegido.


Álvaro Fernando Muñoz Miño
C.I. 170593164-8

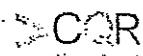
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que La copia que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.

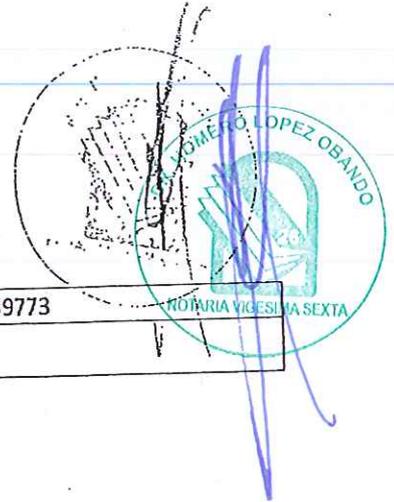
Quito, a

01 OCT 2024

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

 COMPañÍA
ISO 9001:2015
CERTIFICADA



TRÁMITE NÚMERO: 59773
7490520JXHTJVN

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	209638
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/12/2023
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	20450
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MUÑOZ MIÑO ALVARO FERNANDO
IDENTIFICACIÓN	1705931648
CARGO:	PRESIDENTE EJECUTIVO
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 2183 DEL 07/09/1994 NOT. 2 DEL 25/08/1994.- CAMB. DENOMIN. REF. INT. ESTAT. RM# 4351 DEL 27/08/2018 NOT. 2 DEL 30/05/2018.-R

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



Factura: 001-002-000094166

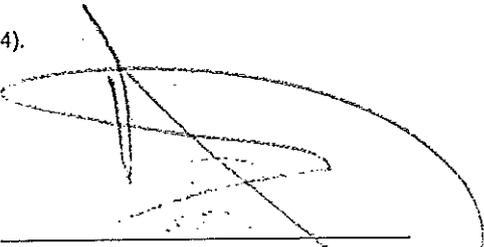


20241701026C00363

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO N° 20241701026C00363

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fue presentado, RAZÓN DE INSCRIPCIÓN el cual luego de la validación de su(s) firma(s) electrónica(s) fue certificado electrónicamente por mí el notario. Para constancia copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y la presente razón en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 30 DE ENERO DEL 2024, (11:44).



NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las COPIAS que anteceden en 2 fojas son iguales a los documentos exhibidos en original ante mi.
Quito, a

01 OCT 2024

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



Razón Social
ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS

Número RUC
1791277600001

**Representante legal**

• MUÑOZ MIÑO ALVARO FERNANDO

Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	
Fecha de registro 29/09/1994	Fecha de actualización 10/02/2022	Inicio de actividades 07/09/1994
Fecha de constitución 07/09/1994	Reinicio de actividades 07/05/2012	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención SI	Contribuyente especial NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. NACIONES UNIDAS Número: E3.39 Intersección: AV. AMAZONAS Edificio: LA PREVISORA Número de oficina: 801 Número de piso: 8 Referencia: JUNTO A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 022262117 Email: enlacenf@enlace.ec

Actividades económicas

• K66300001 - ACTIVIDADES DE PERSONAS, EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES QUE GESTIONAN CARTERAS Y FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: GESTIÓN DE FONDOS DE PENSIONES, GESTIÓN DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE OTROS FONDOS DE INVERSIÓN.

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

1

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

Razón Social
ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS

Número RUC
1791277600001

- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1682553874965529
Fecha y hora de emisión: 26 de abril de 2023 19:04
Dirección IP: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 10, de la ley Notarial, doy fé que
La copia que antecede es igual al documento
exhibido en original ante mí.
Quito, a

01 OCT 2024

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO





COMPROBANTE DE PAGO

Nº 747093

Código Catastral 1-14-14-27-000	Área 2580.94	Avalúo Comercial \$ 97094.96	Dirección IMD. CARRETERA QUE CONCUE A SAN JUAN	Año 2024	Control 695764	Nº Título 747093
Nombre o Razón Social ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO		Cédula o Ruc 1308206711	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Fecha de pago: 2024-01-08 16:55:35 - CHIRIBOGA MOREIRA ANGIE ANAHY Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley			Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
			IMPUESTO PREDIAL	57.61	-5.76	51.85
			MEJORAS 2012	2.12	-0.81	1.31
			MEJORAS 2013	13.25	-5.04	8.21
			MEJORAS 2014	13.93	-5.29	8.64
			MEJORAS 2015	0.07	-0.03	0.04
			MEJORAS 2016	0.61	-0.23	0.38
			MEJORAS 2017	15.03	-5.71	9.32
			MEJORAS 2018	16.20	-6.16	10.04
			MEJORAS 2019	3.90	-1.48	2.42
			MEJORAS 2020	140.84	-53.52	87.32
			MEJORAS 2021	20.96	-7.96	13.00
			MEJORAS 2022	3.33	-1.27	2.06
			MEJORAS 2023	2.78	-1.06	1.72
			SOLAR NO EDIFICADO	230.45	0.00	230.45
			TASA DE SEGURIDAD	51.85	0.00	51.85
			TOTAL A PAGAR			\$ 478.61
			VALOR PAGADO			\$ 478.61
			SALDO			\$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT2224641793704

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 092024-127599

Manta, viernes 27 septiembre 2024

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO** con cédula de ciudadanía No. **1308206711**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: domingo 27 octubre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1128707BUNDDM0

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO



N° 092024-127741

N° ELECTRÓNICO : 236836

Fecha: 2024-09-30

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-14-14-27-000

Ubicado en: IMD. CARRETERA QUE CONUCE A SAN JUAN

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 2580.94 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1308206711	ZAMBRANO RUIZ-AMANDA ROCIO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 134,057.25

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 134,057.25

SON: CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES 25/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)

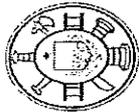


1128849OBDBWZJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-10-01 15:14:33



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000208982

Contribuyente
ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Identificación
13xxxxxxxx1

Control
000004564

Nro. Título
572692

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición 2024-09-27 Expiración 2024-10-27

Año/Fecha	Período	Descripción	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
09-2024/10-2024	Mensual	Certificado de Solvencia		\$3.00	\$0.00	\$3.00
Total a Pagar				\$3.00	\$0.00	\$3.00
Valor Pagado				\$3.00	\$0.00	\$0.00
Saldo				\$0.00	\$0.00	\$0.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 1-14-14-27-000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Cuenca Vínces María Verónica

Pagado a la fecha de 2024-09-27 15:23:13 con formal(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**





Factura: 001-002-000101254

53



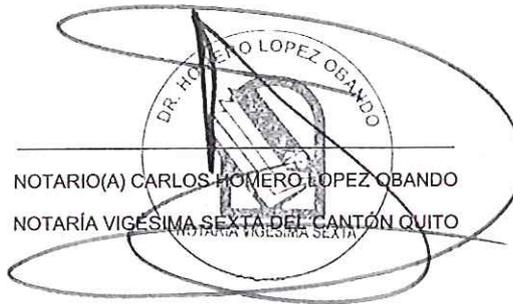
20241701026C03884



CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO N° 20241701026C03884

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fue presentado, COMPROBANTE DE PAGO el cual luego de la validación de su(s) firma(s) electrónica(s) fue certificado electrónicamente por mí el notario. Para constancia copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y la presente razón en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 1 DE OCTUBRE DEL 2024, (15:47).



NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Ficha Registral-Bien Inmueble

5094

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24032270
Certifico hasta el día 2024-09-20:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1141427000

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Fecha de Apertura: lunes, 21 julio 2008

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: LAS CHACRAS Actualmente entre las inmediaciones de la carretera que conduce a San Juan de Manta

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno Ubicado en el Punto denominado "Las Chacras de Manta", actualmente entre las inmediaciones de la Carretera que conduce a San Juan de Manta, parroquia y cantón Manta. Comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: Teniendo una superficie total de Dos mil quinientos ochenta metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados.

Frente: En treinta y cinco metros un centímetros y lindera con calle pública planificada.

Atras: En treinta y nueve metros sesenta y dos centímetros y lindera con propiedad de Dana Delgado Gomez.

Derecho: Inicia desde el lindero del frente (calle publica planificada) hacia atrás en sesenta y seis metros seis centímetros, desde este punto gira hacia el costado derecho en dieciocho metros ochenta y dos centímetros y lindera con propiedad de Jayron Delgado Delgado , y desde aquí gira finalmente hacia atrás hasta encontrarse con el citado lindero en dieciocho metros noventa y ocho centímetros y lindera con propiedad del señor Juan Gabriel Moreira Delgado

Izquierdo: En setenta y cinco metros setenta centímetros y lindera con propiedad de Dana Delgado Gomez.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	4 lunes, 13 marzo 1950	3	3
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS	1960 lunes, 21 julio 2008	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	3392 miércoles, 26 noviembre 2008	49137	49148
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	465 jueves, 18 abril 2013	10574	10589
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR	1740 lunes, 21 diciembre 2015	42650	42658
COMPRA VENTA	DACION EN PAGO	1877 martes, 27 junio 2017	49618	49652
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1761 martes, 24 noviembre 2020	0	0
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	868 lunes, 28 diciembre 2020	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 8] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 13 marzo 1950

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 04 febrero 1950

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Tres Lotes de terrenos ubicados en el Punto las Chacras de Manta de esta Jurisdicción cantonal. El Primer lote de la extensión de mil varas de frente, por seiscientas varas de fondo, más o menos. El Segundo lote, mide quinientas varas de frente por seiscientas varas de fondo, más o menos. Tercer lote, con la extensión de quinientas varas de frente por seiscientas varas de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 4

Número de Repertorio: 119

Folio Inicial: 3

Folio Final : 3



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	DELGADO REYES HECTOR PEDRO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL AGRICOLA S.A.C.I	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 8] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS

Inscrito el: lunes, 21 julio 2008

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 agosto 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS otorgan los herederos del Sr. Hector Pedro Delgado Reyes. La Sra. Gina Janneth Cevallos Solorzano, por los derechos que se le facultan en calidad de Representante Legal de su hija, la menor de edad Atina Nicole Delgado Cevallos. Leonardo Andres Delgado Cevallos y Andrea Nataly Delgado Cevallos, por sus propios y personales derechos como hijos del Causante y Heredero Hector Leonardo Delgado Suarez.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 1960

Número de Repertorio: 3816

Folio Inicial: 1

Folio Final : 1

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	DELGADO SUAREZ HECTOR LEONARDO	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE-PROPIETARIO	DELGADO REYES HECTOR PEDRO	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	DELGADO SUAREZ JEANETTE MAGDALENA	DIVORCIADO(A)	
VENDEDOR	DELGADO SUAREZ MARIA AUXILIADORA	CASADO(A)	BAHIA DE CARAQUEZ
VENDEDOR	DELGADO SUAREZ HECTOR CRISTOBAL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO DELGADO JAYRON PEDRO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO CEVALLOS ATINA NICOLE	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	DELGADO CEVALLOS LEONARDO ANDRES	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO SUAREZ HECTOR RUBEN DARIO	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO CEVALLOS ANDREA NATALY	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 8] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Inscrito el: miércoles, 26 noviembre 2008

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 noviembre 2008

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa de Derechos y Acciones. Sobre el Cien por ciento de los derechos y acciones hereditarios que posee sobre el lote de terreno ubicado en el Punto denominado "Las Chacras" de Manta". Por lo tanto la venta se la realiza como cuerpo cierto. actualmente entre las inmediaciones de la

Número de Inscripción : 3392

Número de Repertorio: 6733

Folio Inicial: 49137

Folio Final : 49148

Carretera que conduce a San Juan de Manta, Parroquia y Cantón Manta. Teniendo una Superficie total de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS. CUANTIA USD \$ 4.914,11. Comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: FRENTE: En treinta y cinco metros un centímetro y lindera con calle pública planificada. ATRAS, En treinta y nueve metros sesenta y dos centímetros y lindera con propiedad de Dana Delgado Gomez. COSTADO DERECHO. Inicia desde el lindero del frente (calle publica planificada) hacia atrás en sesenta y seis metros seis centímetros, desde este punto gira hacia el costado derecho en dieciocho metros ochenta y dos centímetros y lindera con propiedad de Jayron Delgado Delgado, y desde aquí gira finalmente hacia atrás hasta encontrarse con el citado lindero en dieciocho metros noventa y ocho centímetros y lindera con propiedad del señor Juan Gabriel Moreira Delgado. COSTADO IZQUIERDO, En setenta y cinco metros setenta centímetros y lindera con propiedad de Dana Delgado Gomez. Teniendo una superficie total de Dos mil quinientos ochenta metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MARCHAN JONIAUX ANA MARIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO SUAREZ JEANETTE MAGDALENA	DIVORCIADO(A)	

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[4 / 8] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: jueves, 18 abril 2013

Número de Inscripción : 465

Folio Inicial: 10574

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3049

Folio Final : 10589

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 marzo 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. Un lote de terreno ubicado en el Punto denominado Las Chacras de Manta actualmente entre las inmediaciones de la carretera que conduce a San Juan de Manta, Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	COMPAÑIA VIRGEN DEL MAR S.A. VIRMAR	NO DEFINIDO	MANTA
GARANTE HIPOTECARIO	MARCHAN JONIAUX ANA MARIA	CASADO(A)	MANTA
GARANTE HIPOTECARIO	VIRGEN SALAZAR MIGUEL	CASADO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[5 / 8] CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

Inscrito el: lunes, 21 diciembre 2015

Número de Inscripción : 1740

Folio Inicial: 42650

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 10331

Folio Final : 42658

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 noviembre 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Cancelación de Hipoteca Abierta y Levantamiento de Prohibición

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA VIRGEN DEL MAR S.A. VIRMAR	NO DEFINIDO	MANTA
GARANTE HIPOTECARIO	VIRGEN SALAZAR MIGUEL	NO DEFINIDO	MANTA
GARANTE HIPOTECARIO	MARCHAN JONIAUX ANA MARIA	NO DEFINIDO	MANTA



Registro de : **COMPRA VENTA**
[6 / 8] DACION EN PAGO

Inscrito el: martes, 27 junio 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMA TERCERA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 mayo 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Dación en Pago. El Sr. Marco Alberto Marchán Joniaux en calidad de apoderado de los Sres. Miguel Virgen Salazar y Ana María Marchán Joniaux, transfieren a título de Dación en Pago a favor de Kimberly-Clark Ecuador S.A. . La presente Dación en Pago se constituye para la Extinción total de la Deuda que mantienen las Compañías Virgen del Mar. S.A., Virmar, Marcdistri Cía.. Ltda. y Comercializadora Supertienda VYM S.A., no existiendo ningún otro valor por pagar por cualquier concepto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 1877

Número de Repertorio: 4244

Folio Inicial: 49618 XTA

Folio Final : 49652

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	KIMBERLY- CLARK ECUADOR S.A.		MANTA
TRANSFIRIENTE	VIRGEN SALAZAR MIGUEL	CASADO(A)	MANTA
TRANSFIRIENTE	MARCHAN JONIAUX ANA MARIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**

[7 / 8] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 24 noviembre 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 noviembre 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA: lote de terreno ubicado en el punto denominado Las Chacras de Manta de la Parroquia y Cantón Manta, con un área total de 2.580,94m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 1761

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 3707

Folio Final : 0

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	KIMBERLY CLARK ECUADOR S.A.		MANTA

Registro de : **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[8 / 8] HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

Inscrito el: lunes, 28 diciembre 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 diciembre 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Número de Inscripción : 868

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 4399

Folio Final : 0

*HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Sobre el Cien por Ciento de los derechos y acciones hereditarios, como cuerpo cierto del lote de terreno Ubicado en el Punto denominado "Las Chacras de Manta", actualmente entre las inmediaciones de la Carretera que conduce a San Juan de Manta, parroquia y cantón Manta. Teniendo una superficie total de Dos mil quinientos ochenta metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados. La Compañía HAPPYHOME S.A. Representada por la Gerente General Amanda Rocío Zambrano Ruiz.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO PICHINCHA C.A		MANTA

DEUDOR HIPOTECARIO	COMPañIA HAPPYHOME S.A.	MANTA
GARANTE HIPOTECARIO	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	DIVORCIADO(A) MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	5
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	3
Total Inscripciones >>	8

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-09-20

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24032270 certifico hasta el día 2024-09-20, la Ficha Registral Número: 5094.

SE OTOR...



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 5/5- Ficha nro 5094

Válido por 30 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 6 6 0 2 2 A Z F V I M R

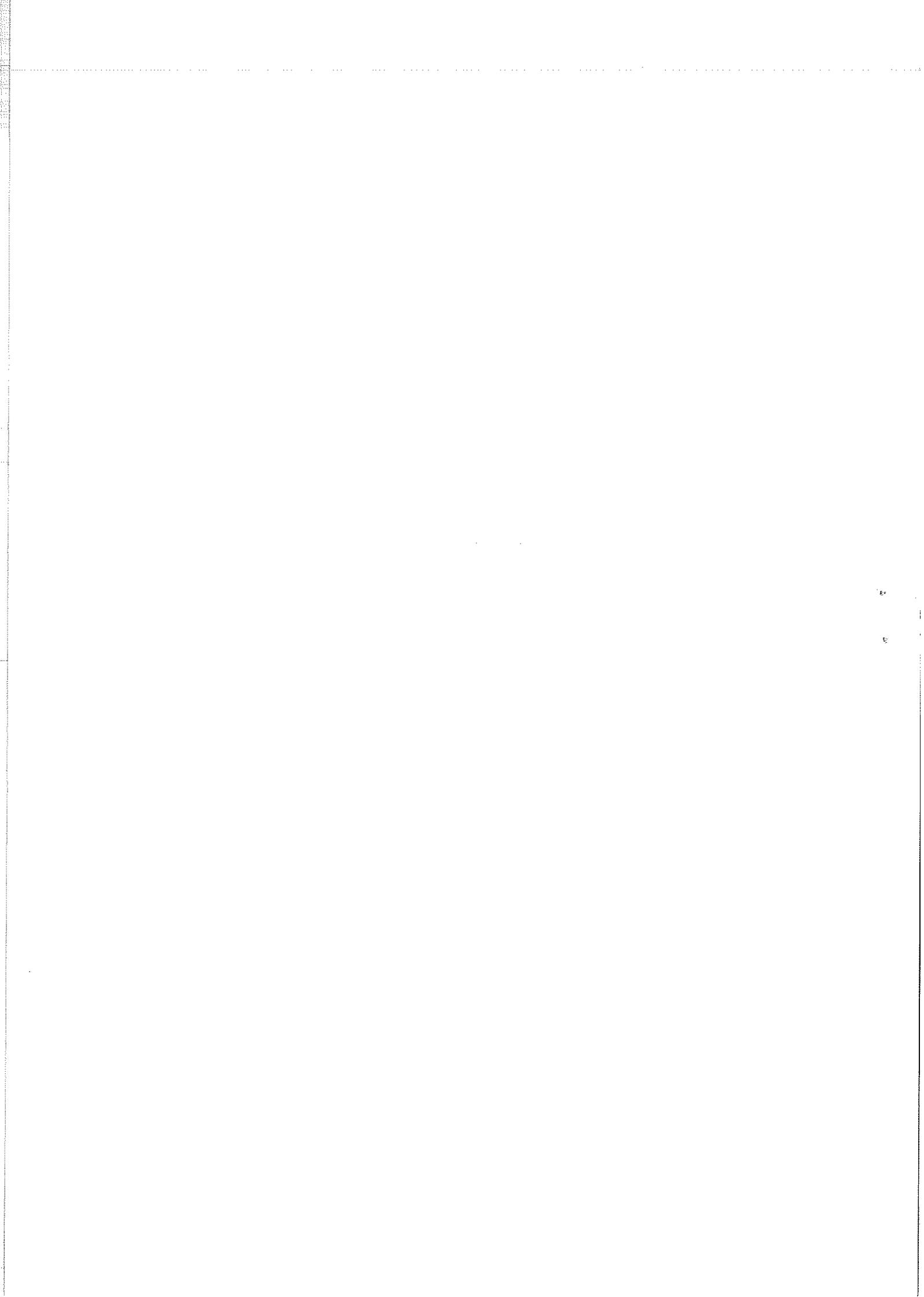
Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



...gó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS DENOMINADO FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS ZAMBRANO, QUE OTORGAN: SRA. AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ, LA COMPAÑÍA HAPPYHOME S.A., BANCO PICHINCHA C.A., Y LA COMPAÑÍA ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.- Firmada y sellada en Quito, a uno de octubre del dos mil veinticuatro.-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





N° 102024-129452

Manta, martes 29 octubre 2024

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
CONSTITUCIÓN DE FIDECOMISO**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 1-14-14-27-000 perteneciente a ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO con C.C. 1308206711 ubicada en IMD. CARRETERA QUE CONDUCE A SAN JUAN BARRIO SAN JUAN PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$134,057.25 CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES 25/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1130590L8ULWUT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

